



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C P. 50130 Toluca, México

"1995 AÑO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

Tomo CLX

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 30 de agosto de 1995

Número 43

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

VISTO para dictar resolución en el expediente número TUA/10^ºDTO./ (S)290/94 y su acumulado TUA/10^ºDTO./ (S)324/94, relativo a la demanda que presentó el señor TELESFORO SALVADOR ROMAN, en contra del señor CELSO SALVADOR ROMAN y de los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San Francisco Chimalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, reclamando los derechos agrarios sucesorios de la extinta JUANA ROMAN DE JESUS, amparados con el certificado número 1953196, ubicados en el ejido del poblado en referencia; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito de once de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, el señor TELESFORO SALVADOR ROMAN, demandó del señor CELSO SALVADOR ROMAN, así como de los señores AURELIO VELAZQUEZ ARCOS, CARLOS ROMERO SANTIAGO y JUAN NOLASCO EVANGELISTA, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del poblado San Francisco Chimalco, Municipio de Naucalpan de

Juárez, Estado de México, el reconocimiento de los derechos arriendos sucesorios de la extinta JUANA ROMAN DE JESUS, respecto de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 1953196, ubicada en el paraje denominado "Tiencuillo", del poblado en referencia. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que como lo acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento, es hijo de la finada JUANA ROMAN DE JESUS, misma que falleció el diecisésis de julio de mil novecientos ochenta y dos y del señor MANUEL SALVADOR BENITEZ quien era su padre, el cual falleció el diecinueve de abril de mil novecientos setenta y tres; 2.- Que la parcela amparada con el certificado número 1953196, expedido a nombre de la extinta JUANA ROMAN DE JESUS, se ubica en el paraje denominado "Tiencuillo", del ejido del poblado de que se trata, encontrándose en posesión de la misma, como lo demuestra con las constancias de nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve y diecisésis de julio de mil novecientos noventa y cuatro; 3.- Que con fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito dictó sentencia en el amparo directo número 264/94, siendo en los siquien

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM. 10

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10°DTO./S-290/94 y su Acum. (S)324/94, del poblado de San Francisco Chimalpa, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 4045, 4046, 4033, 4047, 3764, 4055, 4043, 4636, 4054, 4690, 4113, 3914, 3913, 4012, 4028, 4031, 4118, 4134, 4119, 4114, 4126, 4124, 4127, 4130, 4132, 4115, 4145, 4146, 784-A1, 806-A1, 3976, 3981, 3987, 4190, 4184, 4188, 848-A1, 4204, 850-A1, 851-A1, 852-A1, 853-A1, 849-A1, 4195, 4197, 4206, 4203, 4199, 4193, 4205, 829-A1, 1991, 826-A1 y 4194.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4038, 4049, 4050, 4051, 4037, 4040, 4043, 4032, 4052, 4141, 4135, 4116, 4126, 4198, 4261, 4196, 4267, 4001, 4002, 4020, 854-A1, 4206, 811-A1 y 4202.

FE DE ERRATAS del edicto 784-A1, publicado los días 15, 18 y 23 de agosto del año en curso.

(Viene de la presente página)

tes términos: "...Deje insubstancial la sentencia reclamada y hágale lo que dicte una nueva sentencia correspondiente por lo que respecta al juicio privativo de derechos agrarios de JUANA ROMAN DE JESUS, así como la cancelación del certificado número 1953196, y la nueva adjudicación en favor de TELESFORO SALVADOR ROMAN, sin hacer pronunciamiento alguno respecto del conflicto sucesorio, porque de hacerlo así dejaría en estadio de indefensión a las partes por no haber podido defenderse o apoyar pruebas para acreditar su derecho sucesorio, ante la falta de la instrucción del precedimiento suscripto..."; 4.- La otra forma que tiene de la fecha de 10 de junio en los mismos términos, sobre el mismo dictamen, resuelto en el expediente TUA/10°DTO./S-290/94 y sus acumulados (S)324/94, en el que se dictó la sentencia anterior y se hace una modificación de la fecha de dotación, del ejido del citado en concreto, conciliante a la edición emitida en el Segundo Tribunal Colateral del Segundo Circuito en el acuerdo dictado 26/94, promovida por el señor Octavio, en cuya sentencia se señala que se declara improcedente el juicio privativo de derechos agrarios seguido en contra de la extinta JUANA ROMAN DE JESUS, relativo

al certificado de derechos agrarios número 1953196, que ampara la unidad de dotación ubicada en el ejido de referencia; decretándose la baja de derechos agrarios por fallecimiento de la extinta titular y la cancelación del citado certificado, dejando a salvo los derechos de los señores TELESFORO SALVADOR ROMAN y CELSO SALVADOR ROMAN, en relación con los derechos de la parcela amparada con el mencionado certificado, pero que los hagan valer en el procedimiento sucesorio; 5.- Que en virtud de lo argumentado y aprobándose en los documentos que anexas demuestran su calidad de hijo de la extinta titular y la posesión de la parcela que ampara el mencionado certificado de derechos agrarios, y que además en su momento oportuno acreditará que como hijo de la finada titular descendía económicamente de ella, por lo que se ve en la necesidad de solicitar por esta vía el juicio de conflicto sucesorio para que se le reconozcan derechos agrarios a su favor como nuevo titular, declarando previamente su calidad de heredero legítimo. Ofreciendo como pruebas, las siguientes: 1.- La confesional a cargo del señor CELSO SALVADOR ROMAN; 2.- La testimonial a cargo de dos testigos que presentará en su momento oportuno; 3.- La Inspección ocular; 4.- La documental pública, consistente en la constancia certificada del acta de nacimiento del oponente; 5.- La documental pública, consistente en la copia certificada del acta de defunción de la señora JUANA ROMAN DE JESUS, titular del certificado de derechos agrarios número 1953196; 6.- La documental pública, consistente en la constancia certificada del acta de defunción del señor MANUEL SALVADOR BENITEZ; 7.- La documental privada, consistente en la constancia de crece de mayo de mil novecientos ochenta y nueve expedida por los integrantes del Consejo de Vivienda del ejido en referencias; 8.- La constancia de fallecimiento de julio de mil novecientos noventa y cuatro, expedida por los integrantes del Consejo de Vivienda del ejido en concreto; 9.- La documental pública, consistente en la sentencia de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro, dictada por el Segundo Tribunal Colateral del Segundo Circuito en el acuerdo administrativo número inferior 27/94, promovida por el señor Octavio; 10.- La documental privada, consistente en la resolución de ejecución de juicio de mil novecientos noventa y cuatro, dictada en el expedien-

te número 114/93 y sus acumulados 195/93 y 259/93, de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación; 11.- La instrumental pública de actuaciones, consistente en todo lo actuado en el presente juicio agrario; 12.- La instrumental pública de actuaciones, consistente en el expediente número 114/93 y sus acumulados 195/93 y 259/93 y 13.- La presuncional en su doble aspecto legal y humana (folios 1 a 42).

Por acuerdo de dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se formó el expediente número TUA/1C⁹DTO./S/290/94, se tuvo por presentada y admitida a trámite la demanda intentada por el señor TELESFORO SALVADOR ROMAN, ordenándose asimismo emplazar a la parte demandada, señalándose como fecha para la audiencia de ley el diecisésis de noviembre del citado año (foja 43). Habiéndose hecho los emplazamientos a los demandados CELSO SALVADOR ROMAN, el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro y a los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa el veinticuatro del mismo mes y año (fojas 48 y 51 a 53).

SEGUNDO.- Por escrito de veinte de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro, presentado el tres de octubre del mismo año, el señor CELSO SALVADOR ROMAN, demandó del señor TELESFORO SALVADOR ROMAN, así como del Registro Agrario Nacional y de los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, el reconocimiento como sucesor preferente de los derechos agrarios arborados con el certificado número 1953196, cuya titular fue la señora JUANA ROMAN DE JESUS; el resuelto sobre la posesión y usufructo de dicha parcela así como el traslado de dominio respecto a los citados derechos y la cancelación del certificado número 3618355, expedido a favor del señor TELESFORO SALVADOR ROMAN. Fundando el promovente su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que su padre, MANUEL SALVADOR, ya finado, fue titular del certificado de derechos agrarios número 340546, quien registró como sucesora preferente a su madre la señora JUANA ROMAN DE JESUS y en segundo lugar a su hermano TELESFORO SALVADOR ROMAN; 2.- Que al fallecimiento de su padre la señora JUANA ROMAN DE

JESUS, realizó el traslado de dominio a su nombre, exidiéndole el certificado de derechos agrarios número 1953196, registrando como sucesores al señor CELSO SALVADOR ROMAN, en primer lugar y a JUANA ROMAN en segundo lugar; 3.- Que en virtud de su muerte, ésta dividió la parcela en tres fracciones, teniendo una la que se encuentra en el lote donde trabajaba en su tierra el TELESFORO SALVADOR ROMAN; la fracción del centro la trabajaba su hermano y la fracción en todo sur la trabajó él desde entonces; 4.- Que en julio de mil novecientos ochenta y ocho, el Comisión Agraria Mixta privó de sus derechos agrarios a la señora JUANA ROMAN DE JESUS y en contra de esta resolución interpuso el recurso de inconformidad ante el Cuerpo Consultivo Agrario, quien con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, resolvió revocar la resolución de la Comisión Agraria Mixta; 5.- Que el señor TELESFORO SALVADOR ROMAN, inconforme con la resolución del Cuerpo Consultivo Agrario interpuso juicio de amparo y el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de México, quien tuvo conocimiento del mismo, por sentencia de treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, otorgó el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso, para el efecto de que el Cuerpo Consultivo Agrario dejase insubsistente la resolución de veintisiete de setiembre de mil novecientos ochenta y nueve; 6.- Que en cumplimiento a la sentencia que antecede, el Cuerpo Consultivo Agrario, con fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres, resolvió declarar insubsistente su resolución; 7.- Que tramitado que fue el expediente número 114/93 y sus acumulados 195/93 y 259/93 de privación de derechos agrarios, este Tribunal Unitario Agrario resolvió con fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro, declarar improcedente la privación de derechos agrarios de su madre JUANA ROMAN DE JESUS, así como la cancelación del certificado número 1953196 y el reconocimiento y adjudicación de la parcela arborada con dicho certificado a él, en su calidad de sucesor preferente; 8.- Que su hermano TELESFORO SALVADOR ROMAN impugnó la resolución de este Tribunal mediante el amparo que promovió ante el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, el que por cincuentena de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa

y cuatro, resolvió conceder el amparo de la justicia federal al querellante para el efecto en que este tribunal declaró insubsistente su resolución de veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro y dictó una nueva; 9.- Que en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el amparo número 263/94 por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, este tribunal por sentencia interlocutoria de nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió declarar insubsistente la sentencia de veintiuno de enero del mismo año, dictando una nueva resolución de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se declaró improcedente el trámite privativo de los derechos materiales seguidos en contra de la señora MARÍA DEL CARMEN, relativo al certificado de defunción número 1953/93, asimismo por establecimiento de que el titular de éste era la hija de derechos querellante y se canceló el citado certificado; 10.- Que en relación a los derechos materiales sucesorios de la persona fallecida con el efectivo certificado, se dejó a salvo los derechos del promovente y de TELEFONOS MEXICANOS S.A., para hacerlos valer en el procedimiento sucesorio, razón por la cual presenta su demanda; En la inteligencia de que ante esta la parte en su justicia, se encuentra dividida en tres partes, que están en posesión del promovente y de TELEFONOS Y JESÚS de apellido SALVADOR ROMAL, como lo acreditarán en su momento procesal oportunamente (foja 55 a 58). Al anterior escrito de demanda respondió el viernes veintidós de octubre de mil novecientos noventa y cuatro que le ordenó formar el expediente número IMA/1CETE/101324/94 y se creyó al error visto para que en el trámite se cumpliera atípicamente con las disposiciones legales respectivas en materia de tramitación, lo que

and the first half of the 19th century, the number of African slaves imported into Brazil increased from 10,000 to 100,000 per year. The slaves were brought from Africa, the Americas, and Europe, and their numbers grew rapidly. By the end of the 19th century, there were over 4 million slaves in Brazil, making it the largest slaveholding country in the world. The slaves were used in a variety of industries, including agriculture, mining, and manufacturing. They were also used as domestic servants and laborers in urban areas. The slaves were treated harshly, often working long hours under difficult conditions. They were denied basic rights, such as freedom of movement, the right to marry, and the right to receive an education. The slaves were also subject to physical punishment and even death at the hands of their masters. The slaves were not paid for their work, and they were often forced to work for free. The slaves were also denied basic rights, such as freedom of movement, the right to marry, and the right to receive an education. The slaves were also subject to physical punishment and even death at the hands of their masters. The slaves were not paid for their work, and they were often forced to work for free.

ochenta y ocho, expedida por el Registro General Nacional; 3.- Copia de la resolución de fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y cuatro, dictada por este tribunal en el expediente número 1197/93, y sus acumulados 195/93 y 259/93, de privación de derechos ciudadanos y 4.- Copia certificada en la cédula número diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, dictada en el expediente número 1197/93 (faja 80 a 82). Por acuerdo de presidente del primero de mil novecientos noventa y cuatro, se hizo remitida a trámite la demanda intercada por el señor CLEO SALVADOR RODRÍGUEZ, ordenando emplazar a los demandados, señalándose como fecha para la celebración de la audiencia de ley el nueve de enero del año en curso (faja 90); habiéndose cumplido con la orden de efecto al Registro General Nacional en su oficina de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (faja 101).

protestaciones que pretendo hacer valer son en su favor los más altos, por tratarse de la misma competencia, en tal virtud cuando la acumulación del expediente TJA/10/010./Z/1994/04 es el expediente TJA/10/010./Z/1994, pero con el más antiguo, con base en lo cual difiere el artículo 72 del Código Procesal de Practicamientos Civiles de aplicación supletoria, la Ley 44/1994, ya resuelve: PRIMERO.- Anímate al expediente número TJA/10/010./Z/1994/04, presentado por CELSO VASQUEZ ROMAN al expediente número TJA/10/010./Z/1994/04, promovido por JESÉSFORD SALVADOR ROMAN, para ser éste el más antiguo, relativos al juicio sancionario relacionado con los derechos propios de la cárcel, teniendo con el certificado número 1953/95; SEGUNDO.- Se señalan como fecha para la audiencia de ley las doce horas del lunes nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, que fue fijada en el expediente número TJA/10/010./Z/1994/04, fecha en que las partes deberán ofrecer y presentar sus pruebas; TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución y al Registro Aeroporto Nacional por medio de exhorto...” (folios 103 a 108). Se remitió al Registro Aeroporto Nacional por medio de exhorto el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (foja 117); a los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia el cinco de enero del año en curso (foja 125) y al señor JESÉSFORD SALVADOR ROMAN el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (foja 128).

CUARTO.- En la diligencia de nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, con la comparecencia del actor en el expediente número TUA/100007/(\$)/95/95 y de los codemandados CELSO SALVADOR ROMAN e Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, el actor FELIPE SALVADOR ROMAN, ratificó en todos y cada uno de sus cartas su escrito de demanda, ofreciendo como pruebas las que se mencionan en dicho escrito, manifestando ademáis lo siguiente: "Se ofrece como prueba y se pide a este honorable Tribunal y ademáis estan presentes los integrantes del Comisariado Ejidal de San Francisco Chirajalna, para que convoquen a asamblea de ejidatarios, con el finjeto de que la asamblea entre quien de las partes vole ser sucesor, toda vez que,

Tanto como el Tribunal en contra de la demanda presentada en su contra a la señora MARIA JUANA ROMAN DE JESUS, en la que se acusa a la demandada de haber cometido el delito de Robo en calidad de la Central de Abastos de Monterrey, Nuevo Leon y posteriormente presentó ante el Tribunal de Justicia de Monterrey, Nuevo Leon, el escrito de apelación en el que se plantea la nulidad de los hechos y la improcedencia de la demanda, en tanto que el actor no es propietario ni poseedor de la parcela de la que se trata, ya que en su escrito de apelación menciona las siguientes referencias a la exoneración a favor de la Central de Abastos y de su exequente resarcimiento y reintegro. Y por ultimo, se ofrece el expediente 751/82-A-3, relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dilección del ejido de referencia, en cuyo documento obra la Investigación de Usufructo Parcialaria Fidal de veintidós de enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la cual los asambleístas ejidatarios arquillaron que no se reconociera el derecho poseyente nor venía cultivando la parcela de JUANA ROMAN DE JESUS, expediente que obra en los archivos de este P. Tribunal Departamento Agrario, para que en el momento de que se emita sentencia se ponga a la vista...” teniendo el tribunal por ratificada la demanda del actor, por creídas las pruebas mencionadas en la misma y por feches sus manifestaciones. Por su parte el señor EULIO SALVADOR ROMAN en escrito presentado en la misma fecha de la citada diligencia, dio contestación a la demanda interpuso en su contra en los siguientes términos: “En cuanto a los hechos, el primero que se contesta, es cierto; el segundo, es cierto en parte, ya que efectivamente la parcela amparada con el certificado número 1953196, fue expedido a su señora madre JUANA ROMAN DE JESUS, parcela que se ubica en el barrio denominado “Ticenguillo”, la cual se encuentra dividida en tres partes, de las que están en posesión el hoy actor, el señor JUAN SALVADOR ROMAN y el hoy demandado; el hecho tres que se contesta, es cierto; el hecho cuatro que se contesta, también es cierto y el hecho cinco que se contesta, es cierto en parte, ya que si bien es cierto que por razón de parentezco el actor tiene la calidad de hijo y dependió económicamente de la titular, también lo es, que por el entronque familiar que lo unió con

la titular también él dependió económicamente de la titular en las mismas circunstancias que las del actor, en la inteligencia de que de conformidad con el artículo 81 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria su madre hizo uso de las facultades que le confería dicha disposición legal, designandolo como sucesor preferente de su parcela, por lo que de ninguna manera es aplicable el numeral 82 del mismo ordenamiento legal invocado, toda vez que en el presente caso la titular sí designó sucesores dentro de sus derechos como ejidataria, tal y como se demostrará con la constancia expedida por el Registro Agrario Nacional; tampoco son aplicables al presente caso los artículos 83 y 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en virtud de que como ya se mencionó la titular sí designó a quien debe sucederle en los derechos agrarios que le correspondían; de tal suerte que es improcedente la demanda presentada por TELESFORO SALVADOR ROMAN en su contra, habida cuenta de que es falso y se niega que esté en posesión de la totalidad de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios en referencia. Oponiendo como excepciones y defensas, las siguientes: 1.- La falta de acción y de derecho del actor para demandarle las prestaciones que le reclama, ya que es falso el hecho en que pretende apoyar su petición; 2.- La falta de acción y derecho del actor, ya que para el ejercicio de la acción intentada se requiere la violación o desconocimiento de algún derecho, situación ésta que en la esencia no se surte de manera alguna; 3.- La falta de legitimación activa del actor para reclamarle en juicio las prestaciones que precisa en su demanda y para ejercitarse en su contra la acción que intenta, ya que al no estar inscrito como sucesor del certificado de derechos agrarios número 1953196, cuya titular fue su madre, carece de legitimación y derecho para demandarlo en la vía y forma que lo ha hecho; 4.- De la sine actione agis, pues el actor por todas las razones expuestas en esta contestación carece de derecho y de acción para demandarle en juicio las prestaciones que pretende y 5.- La de obscuridad y defecto legal de la demanda. Reconviniendo asimismo al actor de quien reclama: a).- La ratificación y reconocimiento de su carácter como sucesor preferente dentro del

certificado de derechos agrarios número 1953196 del ejido de San Francisco Chimalpa, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México y b).- El reconocimiento que en su momento procesal oportuno se realizó bajo la vigencia de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo aplicable en la actualidad el artículo 17 de la Ley Agraria en vigor, por estar registrado como sucesor preferente de la titular JUANA ROMAN DE JESÚS. Ofreciendo el demandado como pruebas, las siguientes: 1.- La confesional a cargo del señor TELESFORO SALVADOR ROMAN; 2.- La testimonial; 3.- La documental pública, consistente en todo lo actuado en el expediente de privación de derechos agrarios número TUA/10^o DTO./114/93 y sus acumulados 195/93 y 259/93; 4.- La documental pública, consistente en la copia de la constancia de fecha siete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, expedida por el Registro Agrario Nacional; 5.- La documental pública, consistente en la copia del certificado de derechos agrarios número 340646, cuyo titular fue el señor MANUEL SALVADOR; 6.- La documental pública, consistente en la copia del certificado número 1953196, expedido a favor de la señora JUANA ROMAN; 7.- La documental privada, consistente en el recibo número 175, expedido por la empresa ejidal Chimalpa, respecto al reparto de utilidades correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año de mil novecientos noventa y tres, relativo al certificado de derechos agrarios 1953196; 8.- Las actas de asamblea de fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y ocho; 9.- Copia del acta de defunción de la señora JUANA ROMAN DE JESÚS; 10.- Copia del acta de nacimiento del oferente; 11.- La inspección judicial; 12.- La pericia topográfica; 13.- La presuncional en su doble aspecto legal y humana y 14.- La instrumental de actuaciones; Por otra parte el demandado aclara en la citada diligencia "que la parcela a que se refiere y que se encuentra amparada con el certificado de derechos agrarios 1953196, la titular lo fue JUANA ROMAN DE JESÚS, se encuentra dividida en tres fracciones, omisión hecha por mi contraparte, mismas que se denominan "Tienguillo", "Macho Rusio" y "Ojo de Agua", y la parte a que se refiere en la expropiación es sobre la fracción denominada Macho Rusio..."; teniendo

el tribunal por contestada la demanda por el señor CELSO SALVADOR ROMAN, por ouestas las excepciones y defensas que hace valer; por ofrecidas las pruebas que relacionan en su escrito de contestación de demanda y por formulada su demanda reconvenencial, de la que se ordenó correrle traslado al actor, para que manifestara lo que a su derecho conviniera. En la propia diligencia se tuvo por contestada la demanda por el Registro Agrario Nacional, en relación con el expediente número TUA/10^o DTO./S/324/94, en los términos del oficio número 000242, de cinco de enero del año en curso y por ofrecidas las pruebas documentales anexas al mismo. Siendo la contestación del Registro Agrario Nacional, en los siguientes términos: Los hechos del uno al diez que se contestan, ni se afirman ni se niegan por no ser hechos propios; independientemente de lo anterior y con la finalidad de que el tribunal cuente con mayores elementos para mejor proveer, comunica lo siguiente: Que respecto del certificado de derechos agrarios número 1953196, originalmente fue expedido a nombre de JUANA ROMAN, que tenía anotadas como sucesores preferentes a CELSO Y JOSE de apellidos SALVADOR ROMAN; que posteriormente fue cancelado el certificado de referencia, según resolución de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, dictada con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecisiete de noviembre del mismo año, habiéndosele reconocido dichos derechos a TELESFORO SALVADOR ROMAN; y que respecto del certificado de derechos agrarios número 3618555, aparece inscrito a favor de TELESFORO SALVADOR ROMAN, quien no tiene registrado sucesor alguno sobre sus derechos agrarios. Ofreciendo como prueba el citado Órgano Desconcentrado las siguientes: 1.- La documental pública, consistente en dos boletas informativas emitidas por el encargado del archivo de dicho organismo de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y cinco; 2.- La documental pública, consistente en diecisiete copias certificadas, entre las cuales se encuentra el certificado de derechos agrarios número 1953196, expedido a favor de JUANA ROMAN; 3.- La presuncional legal y humana y 4.- la instrumental de actuaciones. En la procedida diligencia, el señor AURELIO VELAZQUEZ MARCOS, presidente del Comisariado

Ejidal del poblado de que se trata, a nombre de los tres integrantes, manifestó: "Que la asamblea general de ejidatarios es la que va a determinar quien de las dos partes en el presente juicio va a ser el titular o dueño de ese derecho agrario, y que en la próxima asamblea se tocará ese punto y se convocará a asistir para dar la solución a ese derecho agrario, pero exponer la opinión de la asamblea"; opinó la parte actora, en relación con la contestación de la demanda por parte del Registro Agrario Nacional: hizo suyos tanto los hecho como las pruebas ofrecidas por el mismo, solicitando el diferimiento de la diligencia para dar contestación a la demanda reconvencial entablada en su contra; señalándose como fecha para su prosecución el dos de marzo del año en curso (fojas 130 a 172).

QUINTO.- En la diligencia de dos de marzo de los corrientes con la comparecencia de las partes, no así de los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, a pesar de que fueron debidamente notificados de la continuación de la citada diligencia, lo que se hizo constar por el Secretario de Acuerdos del Tribunal, el señor TELESFORO SALVADOR ROMAN, dio contestación a la demanda reconvencial entablada en su contra por el señor CELSO SALVADOR ROMAN, en los siguientes términos: "Que es improcedente las prestaciones que plantea, en virtud que conforme a la sentencia ejecutoriada, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en el Amparo Directo 264/94, en su ejecutoria establece: "que el presente juicio agrario debe resolverse por conflicto sucesorio en términos de los artículos 81 al 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria", en tales circunstancias es improcedente la prestación que señala en el inciso a) en su reconvención que plantea mi contra parte, de igual manera, en los mismos términos se plantea la prestación del inciso b), puesto que, conforme a la ejecutoria del amparo en revisión antes mencionado, no se establece la aplicabilidad de la Ley Federal de Reforma Agraria en los preceitos ya señalados y por ende el artículo 17 de la Ley Agraria en vigor, no es aplicable al presente caso. Por lo que respecta a los hechos, en cuanto al primer punto, no es hecho propio pero se contesta

de hijo, así como la oposición de la postura general de los señores que me propuso como nuevo adjunto en el juicio de privación de derechos agrarios, y se así deriva la legitimación así como también el promover el acuerdo que dio origen al Juicio en que se reúnen, demuestran que estoy legitimado para intervenir en los términos propuestos. En relación al numeral cuatro, que conforme a la ley lleva el valor, las partes estando directamente vinculadas para asumir la carga de la prueba de los hechos constitutivos de nuestras pretensiones, por ende la excepción de las SINE-ACTIONE-AGIS, no es de aplicación para el presente Juicio y por último conforme al numeral cinco de la seguridad y defensa legal se la demanda se establecerá, que la prestación que hace viable los hechos en que fundó el demandante, fue en base a la ejecución del acuerdo, así como la sentencia dictada por este Tribunal, en la que establecen "que el Juicio deberá resolverse sobre lo conflictivo de sucesos", en tal virtud en ningún momento existe legítima o defecto de la demanda interpuesta. Por otra parte, precisó que la demanda como ya dice claramente, es con el fin de establecer la titularidad de los derechos agrarios que correspondieron a JUANA ROMA y otorga a su Señoría que en cuanto a los terrenos ejidales que poseen tanto el representante como el demandante OLEO SALVADOR ROMA, se entretenga dentro de litigio, es decir, que queden fuera de su senectería, ya que otras partes estando de acuerdo que los terrenos debían de estar tal y como fueron se encargaron su cesión, en este caso del actor y el demandante, sin perjudicarlos o restarles la posesión de acuerdo con lo que intenta sostener el demandante, diciendo ROMA, aludiendo a la "cuestión de fondo" o "de fondo que resiste", teniendo el Tribunal por supuesto en cuenta lo que la demanda reconveniente, tiene de fondo que apunta, y por supuesto las excepciones y defensas que se presenten, quedando establecido que para la parte demandante para que manifestase su posición en el juicio, se le dio la oportunidad de hacerlo en la parte demandada en la siguiente forma: "Señor en este acto o por medio

de tal representante se adjeno a la propuesta hecha en el escrito de defensa del señor TELESFORO SALVADOR ROMAN, en el cual a este el Tribunal da la certificación de esta decisión, es todo lo que tengo que manifestar"; teniéndose por hechas las manifestaciones de la demandada para los efectos legales a que pudiere lugar, señalemos a petición de las partes como tema sobre la continuación de dicha diligencia el hecho de marzo del presente año (folios 173 a 176), en la diligencia de la fecha antes señalada, a petición de las partes en controversia se difirió "a examinar el dictáculo de abril del año en curso, en virtud de haber tenido a la vista la primera convocatoria para Asamblea de Ejidatarios a celebrarse el diecisiete del mes y año citados, fecha en que se trataría el caso de la sucesión de los derechos agrarios en conflicto, considerando ambas partes de suma importancia la opinión que la asamblea emitiría respecto a quien corresponde la titularidad de los derechos sujetos en litigio (folio 176).

SEXTO.- En la diligencia de dieciocho de abril del año en curso, el señor TELESFORO SALVADOR ROMAN, ratificó en todas y cada una de sus partes su escrito de ofrecimiento de pruebas de once de agosto del año próximo pasado, ofreciendo además las siguientes: 1.- El certificado de derechos agrarios número 3618356, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, expedido a favor del Sr. M. P. C. Por Constancia de registro de derechos reales individuales en ejidos, expedida el siete de diciembre mil novecientos noventa y cinco por el Director General del Registro Agrario Nacional y fechada el día de trece de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, expedida por los Interantes del Comisionado Ejidal del ejido de que se trata. Objeto en el cual contiene la actora las pruebas de su contra parte, que recayen en copias fotostáticas sin certificar, conforme al artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; manifestó asimismo, lo siguiente: "Por otra parte si su Señoría en este momento establece la litis en cuanto a trazar y resolver conforme a sus atribuciones respectivas la titularidad de los derechos agrarios que correspondieron a nuestra finada madre JUANA

ROMAN DE JESUS, titular del certificado que figura los derechos sobre la propiedad constante en la diligencia mencionada, se acuerda que dentro de la diligencia se demande a la demandada que en su calidad de representante legal de la parte que tiene la titularidad de los derechos que indumente en la litis de que se trata, se resolviera en cuanto a la titularidad, por lo que dirá a Usted determinar la litis y resuelva el conflicto sucesorio en los términos prometidos, sin tomar en consideración los terrenos ejidales que poseen las partes..."; acuerdo el tribunal tener por hechas las manifestaciones de la actora en los términos que anteceden, por ratificarse el escrito de ofrecimiento de pruebas, por objetadas las pruebas ofrecidas por el demandado y por exhibidas las pruebas documentales que se detallan en su correspondencia, con vista a las partes para que manifiesten lo que a su derecho convenga y, en cuanto a la fijación de la litis el tribunal acordó: "La litis en el presente caso, consiste en determinar a cual de los sujetos le corresponde la titularidad de los derechos agrarios del certificado número 1953196, cuya titular era la señora JUAN ROMAN DE JESUS, con sucesión debiendo respetarse el acuerdo tomado por las partes en el sentido de que se respetarán la posesión del terreno que cada uno tiene de la parcela correspondiente a dicho certificado". Admitiendo asimismo el Tribunal las pruebas documentales de la actora, la confesional a cargo del señor TELESFORO SALVADOR ROMAN, la testimonial, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, no así la inspección ocular, por no ser conducente para acreditar los puntos de la litis y, por lo que respecta al demandado, admitió las documentales ofrecidas por éste, la confesional a cargo de TELESFORO SALVADOR ROMAN, la testimonial, la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones, no así la inspección ocular y la pericial topográfica por no ser conducentes para acreditar los puntos de la litis; y del correspondiente Registro Agrario Nacional, admitió las documentales que acompañó a su escrito de contestación de demanda, la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones; procediéndose en la misma diligencia al desahogo de la prueba confesional ofrecida por la actora y de la confesional ofrecida por la demandada;

y en virtud de que ambas partes no presentaron en el mismo escrito las pruebas que se convocaron para la presentación, el tribunal les tuvo por desinteresados en dichas probanzas en su perjuicio; y en vista de no encontrarse pendiente de deshacer ninguna prueba, petición de la parte actora y demandada se los otorgó la tómica de tres días para que formularan sus respectivas alegatos, reservándose el tribunal sentencia definitiva. (folios 172 a 180) En escrito presentado el veintimismo de abril del año en curso, el señor C-H-92, SALVADOR ROMAN presentó sus alegatos y el señor HILARIO SALVADOR ROMAN en escrito presentado en el veinticuarto del mismo mes y año presenta los suyos.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal, dentro del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XIX de la Constitución General de la República, 1º y 163 de la Ley Agraria vigente; 1º y 2º fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y con base en el acuerdo que establece distritos jurisdiccionales en la República para la impartición de la justicia agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- En el presente asunto les demandados, señor C-H-92, SALVADOR ROMAN, los titulares del Comisariado Fidal del Pueblo San Francisco Chimalpa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y el Registro Público Nacional, tienen pliegos y facultades suficientes para comparecer a juicio, todo lo establecido en las notificaciones respectivas y convocatorias que entubre en los instrumentos escritos y oídos que componen los autos a tipo 98, art. 56 y 57.

TERCERO.- La litis en el presente caso consiste en determinar la cuota de entre los señores

TELESFORO SALVADOR ROMAN y CELSO SALVADOR ROMAN la correspondencia titularidad de los derechos que las dos sucesiones, relativos al certificado número 1953195, cuya titular fue la señora JUANA ROMAN DE JESUS, ubicados en el ejido del poblado San Francisco Chimalpa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, debiendo tomarse en cuenta el acuerdo al que llegaron las partes en el sentido de que se respete la posesión de terreno que cada una tiene de la parcela almerada por el citado certificado.

CUARTO.- Del análisis y estimación de las pruebas aportadas por la parte actora, HILARIO SALVADOR ROMAN, para acreditar su acción, se llega al conocimiento de que: Con la confesional del señor CELSO SALVADOR ROMAN, a la que se le otorgó valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación sujeta, se acredita que el declarante acepta que su ocupación principal ha sido el comercio de la venta de flores artesanales así como las labores del campo que dependió económicamente de un local comercial dedicado a la venta de flores en el período de vacación en el Distrito Federal que si ha dependido económicamente de la parcela de su madre JUANA ROMAN DE JESUS y que con fecha veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres fue designado como sucesor preferente de su extinta madre JUANA ROMAN DE JESUS, en virtud de que la estuvo utilizando hasta su fallecimiento, desprendiéndose tales afirmaciones de las respuestas que dirá el diligenciente a las preguntas que le fueron articuladas en la diligencia de diciembre de abril del año en curso. La testimonial a cargo de las personas que se había comprometido a presentar el acto, si se hubiese hecho en la diligencia de diciembre de abril del presente año, forma en que se desvirtúa, el tribunal tuvo al oferente una desinterés de dicha probanza en su perjuicio. La Inspectora judicial, ofreció dar fe escrito en la diligencia de diciembre de abril del año en curso, de que el Tribunal no pudo hacerlo, por considerar que no es competente para acreditar los hechos de la litis. A la constancia certificada de su acta en momento del oferente,

se le da eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, todo esto dentro de la misma el referente acredita el parentesco de tipo de la señora JUANA ROMAN DE JESUS titular del certificado durante su vida, así como la heredabilidad de los que actúan en el presente juicio. Con los certificados de las actas de notificación de la señora JUANA ROMAN DE JESUS y del señor PAULI 3618353 PAVELA, a la que se les otorga validez probatoria con base en lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita el parentesco de los citados hermanos padres del demandado, respecto al diecisiete de abril de mil novecientos noventa y tres y el cinco de abril de mil novecientos setenta y tres, respectivamente. Con los escritos de fecha traece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, además de los informes del Consejo de Vigilancia del predio en referencia, a los que se les da eficacia judicial en términos de lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita, con el primero de los mencionados, que el actor se encuentra trabajando la parcela arbolada con el certificado de derechos agrarios número 1165309, ubicada en el rancho denominado "Tancuitlán" del ejido del poblado en cuestión y, con el segundo, que la parcela en cuestión se encuentra sombrada de maíz y habas; al hacer constar tales hechos en ambos escritos los citados órganos de representación del ejido de que se trata. Con la copia de la ejecutoria de veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, que constituye el antecedente del presente juicio, se acredita que al resolver el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito en la citada fecha, en el amparo directo número 264/98, promovido por TELEFORO SALVADOR ROMAN, le otorga el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso, para el efecto de que la autoridad responsable, Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, deje insatisfactoria la resolución de veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro dictada en el expediente número TUA/109DTG/114/93 y sus acumulados 195/93 y 259/93, de Privación de Derechos Agrarios, la cual constituye también el antecedente del presente juicio y que fue ofrecida también como prueba por la parte demandada en causa certificada, se acredita que el Tribunal al dictar sentencia en el expediente en cuestión, en cumplimiento a la ejecutoria de veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito en el amparo directo número 264/98, promovido por TELEFORO SALVADOR ROMAN, resolvió declarar improcedente el juicio Privativo de Derechos Agrarios seguido en contra de la extinta JUANA ROMAN DE JESUS, relativo al certificado número 1953126, dejando a salvo los derechos de los señores TELEFORO SALVADOR ROMAN Y CELSO SALVADOR ROMAN para que los hagan valer en el procedimiento sucesorio, en relación con los derechos de la parcela mencionada. Con el certificado de derechos agrarios número 3618356, al que se le da eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita que con fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se expidió a favor del señor TELEFORO SALVADOR ROMAN el citado certificado, en cumplimiento a la resolución de la Comisión Agraria Mixta de veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, el diecisiete de noviembre del mismo año. A la constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos, expedida el siete de abril de mil novecientos noventa y cinco, por el Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, no se le da eficacia jurídica en términos de lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por tratarse de una simple fotocopia carente de certificación por autoridad competente; en dicha constancia se señala como elidatario de los derechos agrarios arbolados con el certificado número 3618356

al informe, con el resultado de trámite de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, cuando por los Interrogantes del Comisariado Ejidal, al que se le da eficacia jurídica en términos de lo que dispone el artículo 137 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita que el señor TELESFORO SALVADOR ROMAN se encuentra en posesión de la parcela de la señora JUANA ROMAN DE JESUS, amparada con el certificado número 1953196, que consta de dos fracciones unidas en los vecinos denominados "Tiemblito" y "Mina de Agua", con superficies de media hectárea y tres cuartos de hectárea, respectivamente, así como sus correspondientes derechos sobre el citado terreno de que se trata. Con el expediente número 261/273-7 de Privación de Derechos Agrarios y/o sus Agravaciones de Entidades de Defensa que constituye el antecedente del presente Juicio y al que se le otorga valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 139 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita: Que en el poblado en referencia, con fecha veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho se llevó a cabo una Investigación General de Usufructo Parcialario Ejidal, en la que entre otros casos se trató el de la señora JUANA ROMAN DE JESUS, titular del certificado de derechos agrarios número 1953196, opinando la asamblea que se debería ventillarse por la vía de conflicto ante la Comisión Agraria Mixta, en virtud de existir conflicto entre los señores TELESFORO SALVADOR ROMA Y CESO SALVADOR ROMAN; opinando, por otra parte que el derecho sobre la parcela en cuestión le corresponde al primero de los mencionados; que el Delegado Agrario en el Estado de México, con base en la citada investigación, con fecha doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve solicitó a la Comisión Agraria Mixta iniciar el Juicio Privativo de Derechos Agrarios; que la Comisión Agraria Mixta, en acuerdo de veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho, inició el Juicio Privativo de Derechos Agrarios y sucesarios, el cual culminó con la resolución de veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, dictada por el juez que fue designado en el precedido expediente, que trata entre otros de sus derechos agrarios separados con el certificado número 1953196 a la señora JUANA ROMAN DE JESUS.

adjudicando los mismos a favor del señor TELESFORO SALVADOR ROMAN.

QUINTO.- Del análisis y valoración de las pruebas abordadas por la parte demandada, señor CESO SALVADOR ROMAN, para acreditar sus excepciones, defensas y acción reconvenencial, se llega al conocimiento de que: Con la confesional del señor TELESFORO SALVADOR ROMAN, a la que se le da eficacia jurídica con base en lo que disponen los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita que el absalvante acenta: Que depende económicamente de la parcela que cultiva; que no es sucesor del certificado de derechos agrarios cuya titular fue JUANA ROMAN DE JESUS; que cultiva la parcela en conflictos y que depende económicamente de la señora JUANA ROMAN DE JESUS; el desprendió dichas afirmaciones de las respuestas que dió el absalvante a las preguntas que le fueron formuladas en la diligencia de dieciocho de abril del año en curso. La testimonial a cargo de las personas que se había comprometido a presentar el demandado, al no haberlo hecho en la diligencia de dieciocho de abril del presente año, fecha en que se deshingió, el tribunal tuvo al oponente por desinteresado de dicha prueba en su perjuicio. Con la documental pública, consistente en lo actuado en el expediente número 194/193196/116/93 y sus acumulados 195/93 y 259/93, de Privación de Derechos Agrarios y/o sus Agravaciones de Entidades de Defensa, a la que se le otorga valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 139 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita: Que la Comisión Agraria Mixta en el Estado Mexiquense, en su oficina en el Delegado Agrario, concedió el certificado número 270733-30, dictaminado TELEFONO 261/273-7, ante el juez que tiene de jurado en el Estado, siendo tenedor por el señor CESO SALVADOR ROMAN, en el objeto de que se le intimara con el debido recabamiento que mediante el Delegado Agrario en el Estado, recibió el aviso de cesión de derechos de usufructo ejidal emitido en el Cuarto Consultivo Agrario número 194/193196/116/93, en contra de Juan ROMAN DE JESUS, en la Comisión Agraria Mixta de Mexiquense, el 27 de junio de mil novecientos ochenta y nueve, informando que el juez que tiene de

Gobierno del Estado el diecisiete de noviembre del mismo año, relativo a la privación de derechos agrarios llevada a cabo en el ejercicio de que se trate; que los expedientes antes mencionados quedaron radicados bajo el expediente número TUA/109010/114/93, acumulándose posteriormente el 195/93 y el 259/93; que este Tribunal con fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió en dicho Juicio: Decretando la irrecepción del inicio privativo de derechos agrarios servido en contra de la señora JUANA ROMAN DE JESUS; decretando asimismo la baja de derechos agrarios por fallecimiento de la titular así como la cancelación del certificado número 1953196 y, en su calidad de sucesor preferente, reconociendo derechos agrarios y adjudicando la unidad de dotación anexada con el citado certificado al señor CELSO SALVADOR ROMAN, a quien deberá expedirse el correspondiente certificado de derechos agrarios que lo acredite como ejidatario del cobijo de que se trata. A la copia simple de la constancia de siete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, expedida por el Registro Agrario Nacional, en términos de lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, no se le otorga valor probatorio toda vez que se trata de una simple fotocopia carente de certificación por autoridad competente. Al certificado de derechos agrarios número 1953196, aún cuando fue exhibido en copia simple, sin embargo, atento a que también fue ofrecido como prueba en copia certificada por el Registro Agrario Nacional, se le otorga valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 444 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 150 de la Ley Agraria en vigor, en razón de que con el mismo se acredita que con fecha veintidós de julio de mil novecientos setenta y ocho, se expidió a favor de la señora JUANA ROMAN el citado certificado, en cumplimiento a la resolución presidencial de nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintidós del mismo mes y año; acreditándose asimismo que en dicho certificado figura como sucesor preferente de la citada titular el señor CELSO SALVADOR ROMAN. A la copia del recibo número 175, no se le da eficacia

jurídica, en términos de lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por tratarse de una simple fotocopia; en dicho documento se señala que el oponente recibió de la empresa ejidal de Chimalna el reparto de utilidades correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de mil novecientos noventa y tres, relacionadas con el certificado de derechos agrarios número 7612336. Con las actas de Asamblea General de Ejidatarios de fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y ocho, a las que se les otorga valor probatorio de conformidad con lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la primera se acredita la aprobación que los asambleístas dieron a la solicitud del ejidatario CELSO SALVADOR ROMAN, para inscribir como sucesores en sus derechos agrarios a su esposa BERTHA ELFUTERIA LUCIANO y a su hijo FRANCISCO SALVADOR LUCIANO, de conformidad con lo que dispone el artículo 81 de la Ley Federal de Reforma Agraria y, con la segunda, se acredita que en virtud de que el señor CELSO SALVADOR ROMAN dependía económicamente de la extinta ejidataria JUANA ROMAN DE JESUS, los asambleístas acordaron aprobar la solicitud planteada ante la Dirección General del Registro Agrario Nacional para que se realice el traslado de derechos agrarios a su favor, que pertenecían a la extinta. Con el recibo número 0208 de quince de junio de mil novecientos ochenta y dos, se acredita el pago que por la cantidad de \$200.10 realizó la señora JUANA ROMAN, titular del certificado de fechos agrarios número 1953196 a los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, por concepto de contribución al ejido. La copia del acta de defunción de la señora JUANA ROMAN DE JESUS, que la actora ofreció también como prueba no se estima en virtud de que ya fue analizada en el considerando que antecede, en el cual se le otorgó su justo valor. A la constancia de veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres, suscrita por el Primer Subdelegado Municipal de San Francisco Chimalna, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en términos de lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, no se le otorga eficacia jurídica por ser una simple fotocopia carente de certificación por autoridad

comprobante, en ella se señala que el señor CELSO SALVADOR ROMAN se encuentra en posesión de una fracción de terreno de aproximadamente dos hectáreas ubicada en el paraje denominado "Pacho Ructo", desde hace aproximadamente tres años, en feria quieta, pacífica e ininterrumpida. A la cédula de la constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos de fecha dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, expedida por el Director General del Registro Agrario Nacional, se le da la eficacia jurídica de conformidad con lo que dispone el artículo 187 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de lo anterior certificado por autoridad competente en la que se menciona que el ejidatario ANA ROMAN con número de certificado de derechos agrarios 1953196, tiene registrado como sucesor preferente de sus derechos agrarios al señor CELSO SALVADOR ROMAN. Con la copia certificada de la resolución de veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cuatro, dictada en el expediente número TUA/1020TC/114/93 y sus acumulados 195/93 y 253/93 de Privación de Derechos Agrarios, a la cual se le otorga valor probatorio, de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita que este tribunal al resolver en dicho juicio: Declara improcedente la Privación de Derechos Agrarios seguido en contra de la señora JUANA ROMAN DE JESUS; decreta la baja de derechos agrarios de la citada persona así como la cancelación del certificado número 1953196 y, en su calidad de sucesor preferente reconoce derechos agrarios y adjudica la unidad de dotación guardada con el citado certificado al señor CELSO SALVADOR ROMAN, a quien deberá expedirse el correspondiente certificado de derechos agrarios que lo acredite como ejidatario del suelo de que se trata. La cédula certificada en el numeral 187 del Código de mil novecientos ochenta y ocho, en su parte que dice: "el que cumpliera el efecto de la privación de derechos agrarios".

por el Registro Agrario Nacional para accreditar sus excepciones y defensas, se llegó al conocimiento de que: Con la boleta informativa, folio número 154 de tres de enero del año en curso, a la que se le da eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita que el certificado de derechos agrarios número 1953196, cuya titular es la señora JUANA ROMAN, en las observaciones que se hacen aparece cancelado según resolución de la Comisión Agraria Mixta de veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecisiete de noviembre del mismo año, que la reconoce y admite la unidad de dotación amparada por el mismo al señor TELESFORO SALVADOR ROMAN. Con la copia certificada de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, a la que se le otorga eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita la publicación que en la citada fecha se hizo de la resolución de la Comisión Agraria Mixta de veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, dictada en el expediente número 101/876-4, de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Atribuciones de Unidades de Dotación, relativa a las unidades en referencia, que privó entre otros, de sus derechos agrarios amparados con el certificado número 1953196 a la señora JUANA ROMAN y reconoce y admite dichos derechos a favor del señor TELESFORO SALVADOR ROMAN. Las cantas certificadas de los certificados de derechos agrarios número 53 8456 de treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho y 1953196 de veintidós de julio de mil novecientos setenta y ocho, que fueron emitidos y cancelados también por la misma autoridad anteriormente mencionada, en virtud de que fueron en su momento cancelados en el certificado número 1953196, permanecieron en este hasta considerarse como cancelados definitivamente de los mismos. Con la boleta informativa del diez de enero de mil novecientos ochenta y tres de enero del año en curso, se acredita a que en dicha fecha fue emitido y cancelado el certificado de derechos agrarios número 1953196 al señor TELESFORO SALVADOR ROMAN.

Los demandados, integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, en el presente Juicio no ofrecieron ningún medio de prueba para acreditar sus excepciones y defensas.

SEXTO.- En virtud de los rezamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden, este tribunal ha llegado a la conclusión de que la parte actora, TELESEFORO SALVADOR ROMAN, no probó su acción intentada en el presente Juicio, ya que con los pruebas que efectó lo único que acreditó con la consta certificada del acta de nacimiento, que es hijo de la señora JUANA ROMAN DE JESÚS, titular de los derechos agrarios emanados con el certificado número 1953196; con las constancias de trece de mayo de mil novecientos ochenta y nueve y diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro, expedidas por los integrantes del Consejo de Vigilancia del poblado en referencia, acredita que se encuentra en posesión de la parcela emparejada con el mencionado certificado de derechos agrarios, la cual se encuentra ubicada en el rancho denominado "Tlajquillo", lo cual quedó evidenciado, de que se encuentra en posesión, pero no de la totalidad de dicha parcela, si no de una parte de la misma, con el convenio al que llegaron las partes en la diligencia de dieciocho de abril del año en curso, en que acordaron que la parte de terreno que cada uno de ellos tiene en posesión quedara fuera de litigio y que la litis se estableciera y resolviera únicamente en cuanto a la titularidad de los derechos agrarios sobre la parcela en cuestión, motivo por el cual este tribunal estableció la litis, consistente exclusivamente en determinar a cuál de las partes le corresponde la titularidad de los derechos agrarios emanados con el mencionado certificado, de donde se infiere la posesión parcial que cada una de las partes tiene de la parcela en litigio y la conformidad de que se les respete la posesión al resolverse el presente Juicio; con el certificado de Derechos Agrarios número 3618355, si bien es cierto que con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho se fue expedido el mismo al ahora actor, en cumplimiento a la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, publicada en la Gaceta

Oficial del Gobierno del Estado de México el dictánte de noviembre del mismo año, habida fe en que, un posteriormente dicha resolución quedó invalidada y, consecuentemente, el citado certificado, al interponer el señor CELSO SALVADOR ROMAN el recurso de inconformidad en contra de la consta de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, revocó dicha resolución, circunstancia que resaltó el conflicto existente entre las partes por la vía de conflicto de posesión y sede de la unidad de decisión en cuestión, resolución del Cuerpo Consultivo Agrario que fue recurrida por el señor TELESEFORO SALVADOR ROMAN, quien interpuso en contra de la misma el juicio de amparo y el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, a quien correspondió conocer del mismo, por sentencia de treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, dictada en el amparo número 333/90, otorgó la Protección Constitucional al ciudadano, para el efecto de dejar insatisfactoria la resolución del Cuerpo Consultivo Agrario y con plenitud de jurisdicción se resolviera lo que en derecho proceda; correspondiente a este tribunal dar cumplimiento a la citada sentencia, dictando resolución en el expediente número 114/93 y sus correlatos, con fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, la cual desestimó propedéutica la privación de derechos agrarios servida en contra de la señora JUANA ROMAN DE JESÚS, decreta la baja de derechos agrarios por fallamiento de la citada titular, así como la cancelación del certificado de derechos agrarios número 1953196 y, en su calidad de sucesor preferente reconoce derechos agrarios y adjudica la unidad de decisión emanada con el citado certificado, al señor CELSO SALVADOR ROMAN; sentencia contra la cual el señor TELESEFORO SALVADOR ROMAN se inconformó interponiendo Juicio de amparo, y el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, quien fue competente para conocer del mismo, por ejecutoria de veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro dictada en el amparo directo número 264/94, resolvió conceder el Amparo de la Justicia Federal al quejoso para el efecto de dejar insatisfactoria la sentencia reclamada y dictar una nueva, misma que fue promulgada en cumplimiento a dicha ejecutoria el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa

y cuatro en la que se resolvió: Declarar improcedente el juicio privativo de derechos agrarios seguido en contra de la extinta JUANA ROMAN DE JESUS, relativo al citado certificado de derechos agrarios; decretar la baja de derechos agrarios por fallecimiento de la mencionada titular y en relación con los derechos de la parcela arrendada por el demandado certificado de derechos agrarios, se dejan a salvo los derechos de las sucesoras del fallecido CELSO SALVADOR ROMAN, para que por tanto resulte en el procedimiento sucesorio procedimiento que es el que solicitaron las partes, y que es objeto de la presente resolución. De lo anterior se infiere que el actor no acredita con las pruebas que exhibió que la señora JUANA ROMAN DE JESUS, titular de los derechos agrarios arrendados con el certificado número 1955196, lo haya designado como sucesor de sus derechos agrarios; quedando en cambio acreditado con la propia confesional del actor y se corrobora con la copia certificada del certificado de derechos agrarios mencionado, que el Registro Agrario Nacional y el demandado exhibieron como prueba, que la citada titular designó para que lo sucediera en sus derechos agrarios al señor CELSO SALVADOR ROMAN; por lo que en esta virtud resulta improcedente la opinión de la Asamblea General de Fidatarios, que como prueba había ofrecido el actor y que los demandados Interantes del Comisariado Fiduciario se habían comprometido a presentar, sin que en el procedimiento del presente juicio lo hubieran hecho, para el efecto de saber a quien de las partes le corresponden los derechos sobre la parcela en cuestión, toda vez que dicha opinión solo sería procedente en el caso en que la titular no hubiera hecho designación de sucesores, lo cual como ha quedado expuesto no aconteció en el presente caso, ya que en la mencionada solicitud la mencionada titular de los citados derechos, de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 3º de la Ley General de Reforma Agraria, manifestó como sucesor preferente de los derechos agrarios el señor CELSO SALVADOR ROMAN, por lo que, comprendiendo, resulta improcedente la pretensión del señor CELSO SALVADOR ROMAN, de que se le reconozcan los derechos suyos de la parcela amparada con el certificado tanto veces

mencionado.

Por su parte el demandado CELSO SALVADOR ROMAN con las pruebas que aportó acredita sus excepciones, defensas y acción reconvenencial, ya que probó fehacientemente: Con el certificado de derechos agrarios número 1953196, que fue exhibida también en copia certificada como prueba por el Registro Agrario Nacional, que en el mismo aparece designado como sucesor preferente de los derechos agrarios de la titular, señora JUANA ROMAN DE JESUS, a quien le fue expedido el citado certificado el veinticinco de julio de mil novecientos setenta y ocho, en cumplimiento a la resolución presidencial de nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintidós del mismo año y año; lo cual queda plenamente evidenciado con la propia confesional del actor, quien en la diligencia de dos de marzo del año en curso, al dar contestación a la demanda reconvencial entabladá en su contra, en relación con el hecho tres, manifiesta: "No es cierto que CELSO SALVADOR ROMAN es el sucesor preferente pero desconozco porque motivo él se hizo lo inscribió..."; La designación de sucesor preferente que se hizo por la titular de los derechos agrarios en disputa, en favor del demandado, queda plenamente confirmada con las actas de asamblea se trate de enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la que los asambleístas dieron su aprobación para que el señor CELSO SALVADOR ROMAN solicitara ante el Registro Agrario Nacional el traslado de derechos agrarios a su favor, así como para que inscribiera como sucesores en sus derechos agrarios a su esposa BERTHA ELENA LUCIANO y a su hijo FRANCISCO SALVADOR LUCIANO. Ahora bien, en el artículo 81 de la Ley Federal de Reforma Agraria se establece un orden de preferencia para aquellas personas que podrán ser designadas como sucesores de derechos agrarios de un titular de ellos, por lo que, independientemente de que no se haya depositado, como lo creyente el actor, que hubiera existido una relación de dependencia económica entre la titular de los derechos agrarios y la persona a quien designó como sucesor, ello resulta irrelevante en virtud de que al momento de hacerse la solicitud

de inscripción ante el Registro Agrario Nacional, dicha solicitud es firmada por los miembros del Comisariado Ejidal, anexándose a la misma consta de Acuerdos Ejecutivos Ejidatarios, en la que los apoderados manifestaron su conformidad en dicha solicitud en lo que de ser una facultad del ejidatario que el citado disponimiento legal otorgara a los mismos, a que designen libremente la cantidad de su sueldo en sus derechos mineros respecto a su unidad de dotación y en los demás diferentes a su calidad de ejidatario. En cuanto a la posesión que alega tener el actor de parte de la unidad de dotación en conflicto, para acreditar su pretención, escasa de todo análisis por estar fuera de la litis, como quedó acreditado con el acuerdo al que llegaron las partes en la diligencia de dieciocho de abril del año en curso, en el sentido de respetarse la posesión de terreno que cada uno detenta de una parte de la unidad de dotación en conflicto, para que la litis solamente se estableciera y resolviera en cuenta a la titularidad de los derechos agrarios en disputa; en cuya virtud resulta precedente que al señor CELSO SALVADOR ROMAN se le reconozca la titularidad de los derechos agrarios amparados con el certificado número 1953196, en su calidad de sucesor preferente de la extinta titular JUANA ROMAN DE JESUS; debiendo tomarse en cuenta el convenio al que llegaron las partes de que se respete la posesión de terreno que cada uno detenta de la parcela en conuento.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo demás en los artículos 19, 16, 17 y 27 fracción XIX Constitucionales; 163, 164, 170, 185, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º, 2º fracción II y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 81 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada en la que la parte actora TELESFORO SALVADOR ROMAN no acreditó su acción y el demandado CELSO SALVADOR ROMAN si justificó sus excepciones, defensas y acción reconvencional, en consecuencia,

SEGUNDO.- Se reconoce la titularidad como sucesor preferente de los derechos agrarios que pertenecieron a la señora JUANA ROMAN DE JESUS, amparados con el certificado número 1953196, al señor CELSO SALVADOR ROMAN, a quien deberá expedirse el correspondiente certificado de derechos agrarios que lo acredite como ejidatario del cobrado San Francisco Chimalpa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, debiendo tomarse en cuenta el convenio al que llegaron las partes de que se respete la posesión de terreno que cada uno detenta de la parcela amparada con el citado certificado.

TERCERO.- Se declara improcedente la demanda interpuso por el señor TELESFORO SALVADOR ROMAN en contra del señor CELSO SALVADOR ROMAN y de los Intendentes del Comisariado Ejidal del señalamiento en referencia y se les absuelve de las prestaciones que les fueron reclamadas por el actor.

CUARTO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y registro en los términos del artículo 152, fracción I de la Ley Agraria.

QUINTO.- Por oficio notifíquese al Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado, para su conocimiento y efectos legales.

SEXTO.- Publíquese este resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este tribunal; y archítese en el libro de registro.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la presente resolución a las partes interesadas, entregándoles copia simple de la misma; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Afí lo resolvió y firma el C. Registrador del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.
(Rúbricas)

AVISOS JUDICIALES

EDICTO

En el expediente 1855/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. RAMON CHAVEZ GARCIA, en su carácter de Apoderado de BANCO MEXICANO, S.A. en contra de HACIENDAS DE ALMOLOYA, S.A. DE C.V., a través de la SRA. CONCEPCION MEZQUITTA OROZCO, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, y de los señores CONCEPCION MEZQUITTA OROZCO y ANSELBERTO TEODORO MARTINEZ ROBLES, en su carácter de Obligados Solidarios y Garantes Hipotecarios, respectivamente, el C. Juez del conocimiento por auto de fecha catorce de agosto del año en curso, ordenó la publicación del presente edicto, señalándose a las trece horas del dia veinticinete de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio y que son: - lote número CINCO, con las siguientes medidas y colindancias: - norte: 21.00 m con lote número 6; sur: 21.00 m con lote número 4; este: 10.75 m con Vialidad San Miguel Almoleyan; oeste: - 10.75 m con Hacienda La Gavia, teniendo una superficie total de 168.00 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de (cuarenta mil trescientos veinte nuevos pesos - - 00/100.M.N.); lote número SEIS: norte: 21.00 m con lote número 7; sur: 21.00 m con lote número 5; este: 10.75 m con Vialidad - San Miguel Almoleyan; oeste: 10.75 m con Hacienda La Gavia, una superficie total de 168.00 metros cuadrados, sirviendo de base - para el remate la cantidad de (cuarenta mil trescientos veinte nuevos pesos - 00/100.M.N.); lote número SIETE: norte: 21.00 m con lote número 8; sur: 21.00 m con Vialidad San Miguel Almoleyan (hoy lote 6); este: 10.75 m con Vialidad San Miguel Almoleyan.

oeste: 10.75 m con Hacienda la Gavia, superficie total de - - - 168.00 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la -- cantidad de (cuarenta mil trescientos veinte nuevos pesos - - - 00/100.M.N.); lote número OCHO: norte: 21.00 m con lote número 9; sur: 21.00 m con lote número 7; este: 10.75 m con Vialidad - San Miguel Almoyan; oeste: 10.75 m con Hacienda la Gavia, con una superficie total de 168.00 metros cuadrados, sirviendo de - base para el remate la cantidad de (cuarenta mil trescientos -- veinte nuevos pesos 00/100.M.N.); lote número NUEVE: norte: --- 21.00 m con lote número 10; sur: 21.00 m con lote número 6 (hoy lote número 8); este: 10.75 m con Vialidad San Miguel Almoyan; oeste: 10.75 m con Hacienda la Gavia, con una superficie total- de 168.00 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de (cuarenta mil trescientos veinte nuevos pesos - - - 00/100.M.N.); lote número DIEZ: norte: 21.00 m con lote número- 11; sur: 21.00 m con lote número 9; este: 10.75 m con Vialidad- San Miguel Almoyan; oeste: 10.75 m con Hacienda la Gavia, con una superficie total de 168.00 metros cuadrados, sirviendo de - base para el remate la cantidad de (cuarenta mil trescientos -- veinte nuevos pesos 00/100.M.N.); lote número ONCE: norte: - - - 15.00 m con lote número 12; sur: 21.00 m con lote número 10; -- este: 10.75 m con Vialidad San Miguel Almoyan; oeste: 8.00 m- con Hacienda la Gavia, con una superficie total de 152.80 me---etros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de (treinta y seis mil seiscientos setenta y dos nuevos pesos - - - 00/100.M.N.); lote número DOCE: sur: 25.00 m con lote número 11 (hoy en 2 líneas 10.00 m con calle Hacienda la Gavia y 15.00 m- con lote número 11); este: 36.00 m con Vialidad San Miguel Al--moyan; oeste: 27.20 m con Hacienda la Gavia (hoy colindancia), con una superficie total de 340.00 metros cuadrados, sirviendo-

de base para el remate la cantidad de (cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos nuevos pesos 00/100.M.N.); lote número DIECISEIS: norte: 21.00 m con lote número 17; sur: 21.00 m con lote número 15; este: 10.75 m con Hacienda la Gavia; oeste: -- 10.75 m con lote número 22 (hoy lote número 23), con una superficie total de 168.00 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de (cuarenta mil trescientos veinte nuevos pesos 00/100.M.N.). lote número DIECISIETE: norte: 21.00 m con lote número 18; sur: 21.00 m con lote número 16; este: -- 10.75 m con Hacienda la Gavia; oeste: 10.75 m con Andador, con una superficie total de 168.00 metros cuadrados, sirviendo de -- base para el remate la cantidad de (cuarenta mil trescientos -- veinte nuevos pesos 00/100.M.N.). lote número DIECIODCHO: norte: 20.00 m con lote número 19; sur: 25.50 m en dos líneas: 21.00 m con lote 17 y 4.50 m con andador; este: 12.50 m con Hacienda la Gavia; oeste: 9.50 m con lote número 24, con una superficie total de 204.00 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de (cuarenta y ocho mil novecientos sesenta nuevos pesos 00/100.M.N.). lote número VEINTIUNO: norte: 22.40 m -- con lote número 22; sur: 27.00 m con el cortijo San Ignacio; -- este: 10.75 m con lote 13; oeste: 8.25 m con Andador Hacienda -- de Boreje, con una superficie total de 198.00 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de (cincuenta y un mil novecientos dieciseis nuevos pesos 00/100.M.N.). lote número VEINTIDOS: norte: 18.00 m con lote número 23; sur: 24.00 m -- con lote número 21; este: 10.75 m con lote 14; oeste: 8.25 m -- con Andador Hacienda de Borejé, con una superficie total de -- 158.00 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la -- cantidad de (veintidós mil setecientos cincuenta y dos nuevos -- pesos 00/100.M.N.). lote número VEINTITRES: norte: 9.00 m con --

Hacienda de Borejé; sur: 18.00 m con lote número 22; este: -- 21.50 m con lote número 15 y 16; oeste: 10.00 m con Hacienda de Borejé, con una superficie total de 186.60 metros cuadrados, -- sirviendo de base para el remate la cantidad de (veintiseis mil setecientos ochenta y cuatro nuevos pesos 00/100.M.N.), lote -- número VEINTICINCO: norte: 19.00 m con Lote número 26; sur: -- 19.00 m con Propiedad privada; este: 10.00 m con lote número 30; oeste: 8.00 m con Hacienda de Borejé, con una superficie total -- de 170.80 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la - cantidad de (cuarenta mil novecientos noventa y dos nuevos pesos 00/100.M.N.), lote número VEINTISEIS: norte: 19.00 m con Lote -- número 27; sur: 19.00 m con lote número 25; este: 10.00 m con -- lote número 29; oeste: 10.00 m con Hacienda de Borejé, con una - superficie total de 185.25 metros cuadrados, sirviendo de base - para el remate la cantidad de (cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta nuevos pesos 00/100.M.N.), lote número VEINTIOCHO: norte: 17.50 m con Cortijo San Ignacio; sur: 17.50 m con lote número 29; este: 10.00 m con Hacienda San Bernabé; oeste: 10.00 m con lote- número 27, con una superficie total de 165.75 metros cuadrados, - sirviendo de base para el remate la cantidad de (cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete nuevos pesos 00/100.M.N.), - lote número VEINTINUEVE: norte: 17.50 m con lote 28; sur: 17.50- m con lote número 30; este: 10.00 m con Hacienda San Bernabé; -- oeste: 10.00 m con lote número 26, con una superficie total de - 165.75 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la -- cantidad de (treinta y nueve mil setecientos ochenta nuevos pe- sos 00/100.M.N.). lote número TREINTA: norte: 17.50 m con lote - 29; sur: 17.50 m con Jesús Sánchez; este: 12.00 m con Hacienda - San Bernabé; oeste: 10.00 m con lote número 25, con una superfi- cie total de 187.30 metros cuadrados, sirviendo de base para el-

remate la cantidad de (cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos nuevos pesos 00/100.M.N.), lote número TREINTA Y UNO: -- norte: 19.20 m con lote 32; sur: 19.50 m con propiedad privada; - este: 11.20 m con lote número 38; oeste: 8.80 m con Hacienda San Bernabé, con una superficie total de 162.06 metros cuadrados, -- sirviendo de base para el remate la cantidad de (treinta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro nuevos pesos 00/100.M.N.). lote número TREINTA Y DOS: norte: 18.80 m con lote 33; sur: 19.20 m -- con lote número 31; este: 8.00 m con lote número 37; oeste: 8.00 m con Hacienda San Bernabé, con una superficie total de 148.00 -- metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de (treinta y cinco mil quinientos veinte nuevos pesos 00/100.M.N.). lote número TREINTA Y TRES: norte: 18.50 m con calle Cortijo San Ignacio (hoy lote número 34); sur: 18.50 m con lote número 32; -- este: 8.00 m con lote número 36; oeste: 8.00 m con Hacienda San Bernabé, con una superficie total de 148.00 metros cuadrados, -- sirviendo de base para el remate la cantidad de (treinta y cinco mil quinientos veinte nuevos pesos 00/100.M.N.). lote número TREINTA Y CINCO: norte: 17.50 m con calle Cortijo San Ignacio; -- sur: 17.50 m con lote número 36; este: 8.00 m con Hacienda de Potejé; oeste: 8.00 m con lote número 34, con una superficie total de 140.00 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de (treinta y ocho mil seiscientos cuarenta nuevos -- pesos 00/100.M.N.). lote número TREINTA Y SEIS: norte: 17.50 m -- con lote número 35; sur: 17.20 m con lote número 37; este: 8.00 m con Hacienda de Potejé; oeste: 8.00 m con lote número 33, con una superficie total de 140.00 metros cuadrados, sirviendo de base -- para el remate la cantidad de (treinta y tres mil seiscientos -- nuevos pesos 00/100.M.N.). lote número TREINTA Y SIETE: norte: -- 17.50 m con lote número 36; sur: 17.20 m con lote número 38; este:

8.00 m con Hacienda de Potejé; este: 8.00 m con lote número 32, - con una superficie total de 140.00 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de (treinta y tres mil seiscientos nuevos pesos 00/100.M.N.). lote número TREINTA Y OCHO: norte: 17.50 m con lote número 37; sur: 18.00 m con propiedad privada; - este: 13.50 m con Hacienda de Potejé; oeste: 11.20 m con lote número 31, con una superficie total de 188.05 metros cuadrados, -- sirviendo de base para el remate la cantidad de (cuarenta y cinco mil ciento treinta y dos nuevos pesos 00/100.M.N.). lote número - TREINTA Y NUEVE: norte: 12.00 m con Hacienda de Potejé (hoy 16.00 m con lote 40); sur: 10.00 m con Jesús Sánchez (hoy 15.50 m con -- Propiedad privada); este: 15.50 m con lote número 40 (hoy 12.00 m con calle 21 de marzo); oeste: 16.00 m con Hacienda de Potejé - - (hoy 10.00 m con Hacienda de Potejé), con una superficie total de 161.05 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de (treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos nuevos - pesos 00/100.M.N.). lote número CUARENTA: norte: 12.00 m con Pri- vada Haciendá de Potejé (hoy 15.50 m con lote 41); sur: 9.00 m -- con propiedad privada (hoy 15 m con lote número 39; este: 15.00 m con calle 21 de marzo (hoy 9.00 m con calle 21 de marzo); oeste: - 15.50 m con lote número 39 (hoy 12.00 m con Hacienda de Potejé), - con una superficie total de 160.00 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de (treinta y ocho mil cuatro--- cientos nuevos pesos 00/100.M.N.). lote número CUARENTA Y UNO: -- norte: 13.00 m con área comercial en 2 líneas: 9.50 m y 3.50 m -- (hoy 17.50 m con lote número 42); sur: 9.30 m con privada de Ha- cienda de Potejé (hoy 17.20 m con lote número 40); este: 17.20 m - con lote 42 (hoy 9.30 m con calle 21 de marzo); oeste: 17.50 m -- con Hacienda de Potejé (hoy 13.00 m con calle Hacienda de Potejé), con una superficie total de 175.06 metros cuadrados, sirviendo de

base para el remate la cantidad de (cuarenta y dos mil catorce -- nuevos pesos 00/100.M.N.). lote número CUARENTA Y CUATRO: norte: 10.00 m en 2 lineas: 7.00 m y 3.00 m con camino a San Miguel Almoloyan; sur: 9.50 m en dos lineas: 6.50 m y 3.50 m con lote número 43; este: 5.50 m con calle 2 de marzo (hoy calle 21 de marzo); oeste: 8.00 m con lote "b" (hoy lote número 45), con una superficie total de 61.45 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de (dieciséis mil novecientos sesenta nuevos pesos 00/100.M.N.). lote número CUARENTA Y CINCO: norte: 8.50 m con camino a San Miguel Almoloyan; sur: 12.00 m en dos lineas: 10.00 m y 2.00 m con lote número 42 (hoy con lote número 43); este: 8.00 m con lote "a" (hoy lote número 46); oeste: 9.40 m con lote "c" (hoy lote número 44), con una superficie total de 69.00 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de (dieciséis mil quinientos sesenta nuevos pesos 00/100.M.N.). lote número CUARENTA Y SEIS: norte: 7.00 m con camino a San Miguel Almoloyan; sur: 13.00 m en dos lineas: 9.50 m y 3.50 m con lote número 41 (hoy lote número 43); este: 9.40 m con lote "b" (hoy lote número 45); oeste: 8.30 m con camino a San Miguel Almoloyan, con una superficie total de 82.30 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de (veintidos mil setecientos quince -- nuevos pesos 00/100.M.N.). lote número CUARENTA Y SIETE: norte: 15.50 m con calle San Ignacio; sur: 15.00 m con propiedad privada; este: 27.70 m con áreas de servicios; oeste: 28.00 m con lote número 47 (hoy lote número 48), con una superficie total de 405.10 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de (setenta y ocho mil ochocientos noventa nuevos pesos 00/100.M.N.). lote número CUARENTA Y OCHO: norte: 15.50 m con calle San Ignacio; sur: 15.00 m con propiedad privada; este: 28.00 m con lote número 44 -- (hoy lote número 47); oeste: 22.50 m con lote número 46 (hoy lote

número 49), con una superficie total de 365.00 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de (treinta y cinco mil cuarenta nuevos pesos 00/100.M.N.). lote número CUARENTA Y NUEVE: norte: 15.50 m con calle San Ignacio; sur: 15.00 m con propiedad privada; este: 22.90 m con lote número 45 (hoy lote número 48); oeste: 17.30 m con lote número 47 (hoy lote número 50), con una superficie total de 344.50 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de (treinta y tres mil setenta y dos nuevos pesos 00/100.M.N.). lote número CINCUENTA: norte: 37.00 m en 2 líneas: 31.00 m con camino a Miguel Almohoyan y 6.00 m con calle San Ignacio; sur: 46.80 m con propiedad privada; este: 23.30 m en 2 líneas: 17.30 m con lote número 46 (hoy lote número 49) y 6.00 m con calle San Ignacio; oeste: 15.00 m con camino a San Miguel Almohoyan, con una superficie total de 630.50 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de (sesenta mil quinientos veintiocho nuevos pesos 00/100.M.N.).

Haciendo un gran total de (un millón trescientos ochenta y ocho mil sesenta y cuatro nuevos pesos 00/100.M.N.).

Anunciándose su venta por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DE GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por lo que convoquese postores y cite se a los acreedores que aparecen en el certificado de libertad de gravámenes. Toluca, México, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco. - D.O.Y. R.E. -

C. SECRETARIO.

L.I.F., MA. GUILLERMO ECHAGÜA VALDÉS,
(Rúbrica)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente No. 895/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CHAN Y CHI PEDRO CELESTINO, en contra de CARLOS MARIN CONTRERAS, el C. juez segundo civil, de este distrito judicial, señaló las 12:30 horas del dia 31 de agosto de este año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistente en: un inmueble, casa habitación, ubicado en Lago de Pátzcuaro No. 203 prolongación del fraccionamiento plazas de San Buenaventura, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: tres líneas: 15.95 m con Agustín Gaspar Moreno, la segunda: 11.80 m con Carlos Marín Contreras y la tercera: 12.80 m con Carlos Marín Contreras, al sur: 35.80 m con Rodoifo Pérez Alcántara; al oriente: 9.00 m con Carlos Marín Contreras, primer L. 2a. L. 10 00 m con Carlos Marín Contreras; al poniente: 23.00 m con calle Pátzcuaro. Con los siguientes datos registrales: Vol. 302, partida No. 500-5667, Fs. 85, libro Primero, Sección Primera, de fecha 30 de julio de 1991, a favor de Carlos Marín Contreras.

El C. juez ordenó su venta, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores y citando acreedores, y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SEISCIENTOS MIL NUEVOS PESOS, M.N.—Toluca, México, a quince de agosto de 1995.—Doy fe.—C. Secretario Lic. Ma. Cristina Miranda de Hernández.—Rúbrica.

4046.—22, 25 y 30 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Segunda Secretaría.

En el juicio ejecutivo mercantil número 948/94, promovido por el Licenciado RAFAEL LECHUGA SOTO, apoderado especial de BANCO MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, en contra de los CC. PEDRO ALFARO PERALTA Y ZENAIDA PERALTA MACEDO, al C. juez segundo de lo civil de este distrito judicial, señaló las 10:00 horas del dia 11 de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: Una casa habitación ubicada en la calle de Veracruz número 214-2 Santa María de las Rosas, Toluca Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.86 m con resto de la propiedad; al sur: 18.86 m con pasillo de servicio, al oriente: 13.60 m con calle Nicolás Bravo, actualmente de Veracruz, al poniente: 13.60 m con resto de la propiedad. Con superficie de: 256.50 m², y cuyos datos registrales son los siguientes: Sección Primera, Libro Primero, Volumen 142, asiento 35305-178, a fojas 79 de fecha 19 de noviembre de 1971. Debiéndo servir de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días.—Se convocan postores.—Toluca, Estado de Mexico, a 11 de agosto de 1995.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Moreya B. Alanís Sánchez.—Rúbrica.

4033.—22, 25 y 30 agosto.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente marcado con el número 1458/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por J. CARLOS BALIJINA N. Y/OTROS, en su carácter de endosatarios en procuración de documento base de la acción, en contra de IGNACIO SAMANIEGO CASTANEDA Y RUBEN SARIO SAMANIEGO Y/OTRO, se señalaron las 14:00 horas del dia 4 de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado por este juzgado consistente en un bien inmueble ubicado en la población de San Mateo Atenco, en el distrito de Lerma, México, en la calle de Niño Perdido S/N, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público y de la Propiedad de Lerma, México, bajo la partida número 575 a foja 130 Vta. del volumen 17 del libro I, sección I, de fecha 13 de septiembre de 1993, a nombre del señor IGNACIO SAMANIEGO CASTANEDA, con características en zona semi-urbana con casas, habitación de interés social de 1 y 2 niveles, con índice de saturación de 80% y una población normal, y cuenta con servicios municipales de agua, luz, y drenaje, asimismo se trata de un terreno de labor semi-urbano que se encuentra sin cultivar y con la mayoría de los servicios al cual se le designa un valor comercial de \$ 117,600.00 (CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), para lo cual se convoca a postores quienes deberán aportar las dos terceras partes del precio fijado.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta Ciudad de Toluca, México, así como en la tabla de avisos de este juzgado quinto civil expedidos a los 11 días del mes de agosto de 1995.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Leticia Ledue Maya.—Rúbrica.

4047 22 25 y 30 agosto.

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

EDICTO

SOFIA DURAN LOPEZ, promueve por su propio derecho en este juzgado sexio de lo civil de primera instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número de expediente 1152/95, juicio ordinario civil usucapión, en contra de VICENTE CASTILLO RAMIREZ y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, por lo que se ordenó emplazar a los demandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de trente días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, y se fijará además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a los demandados que si pasado este tiempo no comparecen por si por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 195 del código procesal en cito. Respecto del lote 09, manzana 119 de la calle sur 74, en la segunda sección de la colonia Nuevo Paseo de San Agustín, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 m con lote 8; al sur: 15.00 m con lote 10; al oriente: 7.00 m con calle sur 74; al poniente: 7.00 m con lote 16, con una superficie de: 105.00 m².—Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 2 de agosto de 1995.—Doy fe.—C. Tercer Secretario, Lic. José Luis Martínez Santillana.—Rúbrica.

3764.—8, 18 y 30 agosto.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente 397/93, ejecutivo mercantil promovido por BANCA SERFIN, S.A., en contra de ALFREDO POSADAS VÁZQUEZ, AMADO POSADAS PEREZ Y JUAN POSADAS MARÍN, el C. juez señaló las 13.00 horas del día 11 de septiembre de año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados. Un terreno en el domicilio de la población de Guadalupe del Pedregal, L. s. P.I. mas del municipio de San Felipe del Progreso, distrito judicial de Ixtlahuaca, Méx., con medidas y colindancias; norte: 81.00 m con Anselmo Peñaloza Colín, sur: 100.00 m con Máximo, al oriente: 185.00 m con J. Posadas, al poniente: 185.00 m con Maquinas Romero, con una superficie de: 16742.50 m², inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el asiento 226, Vol. 9-IX, Libro Primero, Sec. I, a fojas 123 Vta, de fecha 23 de agosto de 1973, a nombre de Alfredo Posadas, otro terreno con medidas y colindancias; al norte: 102.25 m con Amado Posadas, al sur: 102.25 m con Hermenegildo Pérez, oriente: 91.50 m con José Posadas, al poniente: 91.50 m con Ramón Posadas Vázquez, Con superficie de: 9,355.88 m². Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, asiento 88 854, fojas 36, Vol. 24, Libro I, Sec. I, de fecha 19 de agosto de 1985. Otro terreno.- Con medidas y colindancias; norte: 195.00 m con Vidai Salazar o Marín, al sur: 195.00 m con José Posadas, poniente: 180.00 m con Guillermo Posadas y Anselmo Peñaloza, al oriente: 175.00 m con Hacienda de San Onofre, Carlos Posadas P. Con superficie de: 3-46-12. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el libro I, Sec. I, partida 54 Vol. 20-XX de fecha 18-08-78. Otro Terreno.- Norte: 180.00 m con lote 21 y 22 de Francisco Cruz, Pedro Ramírez, al oriente: 175.00 m con lote 25. Perfecto Flores, al sur: 170.00 m con lote 30, Genaro Salazar, al poniente: 175.00 m con lote de Isidro Ramírez. Anménica, a la que, por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días y por medio de un aviso que se fijen en la tabla de avisos debiendo servir de base para el remate las siguientes cantidades. VEINTIOCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N., respecto del inmueble ubicado en la población de Guadalupe El Pedregal, Las Palmas, municipio de San Felipe del Progreso. TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N., respecto del predio rústico denominado Fracción Número 17 del Pedregal y VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N., respecto del lote 26 del Pedregal y DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N. Respeto del inmueble ubicado en la población de Guadalupe del Pedregal Las Palmas, municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, que constituye el Cuarto Inmueble.— Toluca, México, a los 18 días del mes de agosto de 1995.— Doy fe.— C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Escalona Vaidés.— Rúbrica.

4055.—22, 25 y 30 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

ANGEL VARGAS VILLEGRAS, bajo el expediente número 519/95, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información ad perpetuam, respecto de un terreno con casa denominado El Solar, ubicado en callejón Melchor Ocampo sin número específico de identificación, primera sección del barrio de Santiago, perteneciente a este municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera de 23.00 m y la segunda de 25.00 m ambas con Francisco Sánchez hoy su sucesor; al sur: 49.35 m con Refugio García; al oriente: en dos líneas, la primera de 11.00 m con Francisco Sánchez hoy su sucesor y la segunda de 14.20 m con callejón Melchor Ocampo; al poniente: 24.50 m con Tomás Chávez,

con una superficie aproximada de 974.20 metros y un área construida de 51.10 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por medio de edictos, por tres veces de tres en tres días, se expiden los presentes a los siete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.— Doy fe.— El C. Secretario del Juzgado, Lic. Cristóbal Llana Robles.— Rúbrica.

4043.—22, 25 y 30 agosto

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente Núm. 403/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC ROSENDO GUADARRAMA MONROY, en su carácter de apoderado legal de Unión de Crédito Ganadera Regional del Estado de México, S.A. en contra de HECTOR VELAZCO CID Y ORLANDA SOTELO VELAZQUEZ, el C. juez, señaló las 10.00 horas del día 25 de septiembre de 1995, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes inmuebles embargados en el presente juicio; que son los siguientes: terreno rústico, régimen de propiedad privada, individual, propietario del inmueble Mario Cid Lovera, ubicado en domicilio conocido en Rinconada de Santa Teresa, Tenancingo, México, tipo de construcción; jacal típico de la región, uso del suelo principalmente de labor de temporal y siembra de flor, vías de acceso e importancia de las mismas, carretera Tenancingo-Zumpahuacán, medidas y colindancias según escrituras R.P.P. de Tenancingo, México, partida 698599, volumen XXX, libro primero, sección primera, de fecha 10 de enero de 1984, predio No. 1.— al norte: 37.60 m con Tranquilino Sánchez; al sur: 20.60 m con Heliodoro Cruz; al oriente: 65.20 m con Domingo Escamilla; al poniente: 70.00 m con Heliodoro Cruz; Superficie de: 1967 m², predio número 2.— al norte: 4.50 m con Tranquilino Sánchez; al sur: 97.60 m con Ruperto Millán; al oriente: 102.20 m con Domingo Escamilla; al poniente: 39.80 m con Isidoro Cruz López; Superficie de: 2409 m², sirviendo de base para el remate la cantidad de (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado y en los del juzgado de Tenancingo, México, convocando postores y citando acreedores.— Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los 4 días del mes de agosto de 1995.— Doy fe.— C. Primer Secretario, Lic. María de Jesús Díaz Sámano.— Rúbrica.

4036.—22, 25 y 30 agosto.

JUZGADO 10. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil número 33/95, promovido por FAUSTO AYALA ESPEJEL, endosatario en procuración de EMILIO GARAY GARCIA en contra de LUIS ANTONIO MONREAL RODRIGUEZ y promovido ante el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, se han señalado las doce horas del día trece de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, sirviendo como postura legal la cantidad de (setenta y dos mil ochocientos nuevos pesos 00/100 M.N.), cantidad que arroja el peritaje rendido por el perito valuador, respecto del terreno y construcción ubicado en la calle 18 Circuito número 78 B. en la Unidad Morelos, en Tultitlán, México, sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la cantidad mencionada, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en el Valle de México y para que sea fijado en los estrados de este juzgado y en los sitios de costumbre, se expide en la ciudad de Texcoco, México, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.— Doy fe.— El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.— Rúbrica.

4064.—22, 25 y 30 agosto

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL.

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente marcado con el número 70/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO UNION, S.A. en contra de EAMILIO ALCAZAR NIETO y AMPARO REYES DE ALCAZAR, se señalan las once horas del día once de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado que corresponde al lote cuarenta y seis, de la sección primera, del Fraccionamiento Rancho la Asunción, ubicado en Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 19.97 m con Paseo Santa Ana; al sur: 19.97 m con lote cinco y siete de la segunda sección; al este: 28.00 m con lote cuarenta y cuatro; y al oeste: 20.00 m con lote cuarenta y ocho, con una superficie de 559.16 metros cuadrados. Por lo que por medio de este conducto se convoca a postores para el remate, siendo la postura legal del precio fijado en los avalúos que es la cantidad de NS\$ 325,000.00 (trescientos veinticinco mil nuevos pesos 00/100 M.N.), previa la deducción a que hace referencia el artículo 765 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO en esta ciudad de Toluca, México y por estrados de este juzgado. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—C. Secretario, Lic. J. Guadalupe Vallejo Gabriel.—4090.—24, 28 y 30 agosto

Rúbrica.
6.50 m con barranca; al oriente: 47.00 m con calle Leona Vicario; al poniente: 47.00 m con Pedro Zalazar, en consecuencia publíquese en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de diez días, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.—Tenango del Valle, México, a seis de julio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Venegas.—Rúbrica. 3914.—16, 30 agosto y 14 septiembre

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXOCO

EDICTO

Expediente Núm. 1249/95-1

Primera Secretaría

LEONOR GALINDO ORNELAS, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación, respecto de una fracción d-l predio denominado Tierra Blanca, ubicado en el pueblo de Montecillo, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con Guillermo Islas Buendía; al sur: 10.00 m con Rodolfo Islas López; al oriente: 32.80 m con Guillermo Islas Buendía; y al poniente: 33.30 m con Rafael Islas Buendía, con una superficie aproximada de 330.50 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a los once días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.—Rúbrica. 3913.—16, 30 agosto y 14 septiembre

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXOCO

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del expediente 645/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GERMAN HERNANDEZ LOPEZ, endosatario en procuración de JOSE ANTONIO ALVAREZ PEREZ, en contra de EUSEBIO CRUZ SANCHEZ, el C. juez quinto de lo civil, señalaron las 18.00 horas del día 7 de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del lote número 12 de la manzana 40 de la calle de Lago Mayor número 131 de la colonia Agua Azul Grupo "C", super 4 en esta Ciudad; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 9.00 m con calle Lago Mayor; al sur: 17.00 m con lote 13; al noreste: 17.00 m con lote 11; al sureste: 9.00 m con lote 37; con una superficie total de: 158.00 m²; cuyos datos registrales se encuentran bajo la partida 545, volumen 142 del libro primero de la sección primera, sirviendo de base la cantidad de NS\$ 130,425.00 (CIENTO TREINTA MIL CUATRO-CIENTOS VEINTICINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódicos y otros de mayor circulación en esta Ciudad, así como los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad o en los estrados del juzgado.—Se expide el presente a los 17 días de agosto de 1995.—Doy fe—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. César Huerta Mondragón.—Rúbrica. 4113.—25, 28 y 30 agosto.

EDICTO

En el expediente número 1149/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A. en contra de ISAURO RAMOS RAMIREZ Y HORTENCIA RAMIREZ OROPEZA, del Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, se señalaron las doce horas del día treinta y uno de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Esturión número 38, lote 18, manzana 001, San Lorenzo Tezonco, Tláhuac, fijándose como base para el remate la cantidad de (doscientos veintinueve mil nuevos pesos 00/100 M.N.), por lo que el presente se publicará en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la lista de avisos o puerta del juzgado, por tres veces dentro de nueve días, por lo que se convocan postores. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe—C. Tercer Secretario, Lic. José Luis Martínez López Santana.—Rúbrica. 4012.—23, 25 y 30 agosto

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 517/95, RICARDO LARA Y CORONA, por su propio derecho, promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto del inmueble denominado Atzompanilale, ubicado en la población de San Pablo Atlazalpan, México, con una superficie aproximada de 7,366.66 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.65 m con carril; al sur: 35.90 m con camino; al oriente: 209.10 m con Guillermo de Jesús; y al poniente: 208.63 m linda con Hermilo Saldaña.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México. Dados en Chalco, México, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Aureliano Peña Cano.—Rúbrica. 4028.—22, 25 y 30 agosto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Expediente número 889/95, relativo al juicio sobre jurisdicción voluntaria, promovido por JUAN MONJARDIN AVENDAÑO, diligencias de inmatriculación judicial, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el barrio de San Juan, del poblado de Xalatlaco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 m con Petra Monjardín; al sur: 12.00 m con barranca; al oriente: 47.00 m con vereda; al poniente: 47.00 m con Juan Quiroz Galindo y por ampliación de la calle Leona Vicario se afectaron las colindancias norte y sur con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 m con Celia Vargas; al sur:

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLÁN

EDICTO

MARTÍN ESCAMILLA MENDOZA, ha promovido ante este juzgado, bajo el expediente número 951/95-1, diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam, respecto de un terreno sin nombre, ubicado en la calle Naranjos s/n, manzana 23, lote 9, de la colonia Bello Horizonte, perteneciente al municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.00 m con Ignacia Velázquez; al sur: en 21.00 m con calle Naranjos; al oriente: en 14.00 m con Carmen Velázquez; al poniente: en 14.00 m con Cerrada de Naranjos, con una superficie total de 294.00 m².

Para su publicación por tres veces en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este tribunal a deducir, se expide a los diecisésis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.—Rúbrica.

4131.—25, 30 agosto y 5 septiembre

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Segunda Secretaría

En el juicio ejecutivo mercantil número 978/94, promovido por el licenciado GILBERTO PICHARDO PEÑA Y OTROS, apoderado de CONFIA S.A., en contra de SALVADOR MERLOS JAÍMES Y/O MAGALÍ MANZANERA SOLORZANO, el C. juez segundo de lo civil de este distrito judicial, señaló las 10.00 horas del día 20 de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: De un condominio que se encuentra ubicado en la calle de Quintana Roo Sur No. 509, consistente en la casa número tres que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.30 m con propiedad privada, al sur: (dos líneas) 7.10 m con área de servicio común para circulaciones y otra de: 22.0 m con área de estacionamiento propietario número 3 al oriente: dos líneas: 1.50 m con lavado y otra de: 6.45 m con área de estacionamiento propietario número 2 al poniente: 7.80 m con área de lavado y estacionamiento del propietario número 2. Con superficie: 57.78 m². Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, bajo la partida No. 72 12798, libro primero, sección primera, volumen 334, de fecha 30 de octubre de 1992. Debiendo servir de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días.—Se convocan postores.—Toluca, Estado de México, a 21 de agosto de 1995.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Mireya B. Alanís Sánchez.—Rúbrica.

4118.—25, 30 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Expediente 600/1995, relativo a las diligencias de información de dominio, promovidas por LUCIANO SERRANO ALVA, promoviendo por su propio derecho el C. juez dictó un auto que a la letra dice: Tenango del Valle, México, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, y con fundamento en los artículos 862, 863, 888 del Código de Procedimientos Civiles, se admiten las presentes diligencias en la vía y forma propuestas en consecuencia se ordena la publicación con un extracto de la presente por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro local de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se crea con igual o mejor

derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de ley, fijándose, además un ejemplar de la solicitud en el inmueble objeto de dicha información respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Hidalgo No. 400 de la población de Santa María Rayón, México.

Dicho en la ciudad de Tenango del Valle, México, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Reyna Contreras Contreras.—Rúbrica.

4134.—25, 30 agosto y 5 septiembre

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

En el expediente número 528/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. GILBERTO PICHARDO PEÑA en su carácter de apoderado general de la Institución Bancaria, BANCO MEXICANO, S.A. en contra de GUILLERMO HERNÁNDEZ MENDEZ Y/O EMMA FRANCISCA MENDEZ DE JESÚS, el C. juez civil de primera instancia de Ixtlahuaca, México, señaló las 14.00 horas del día 13 de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en la antigua calle de Melchor Ocampo, hoy Benito Juárez número 111, Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.25 m con Quijada, al sur: 19.25 m con señor Guillermo Hernández Méndez, al oriente: 10.15 m con Quijada, al poniente: 10.15 m con la calle, dicho predio tiene acceso con calle Benito Juárez, con antecedentes: Asiento 597 402, foja 107, libre primero, sección primera, volumen XXX, de fecha 24 de agosto de 1993, a nombre de la señora EMMA FCA. MENDEZ DE JESÚS.

El C. juez ordenó anunciar legalmente la venta del bien embargado, al demandado, mediante publicaciones que se hagan en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Toluca, México, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores para que concierten a la primera almoneda de remate sirviendo de base la cantidad de NS\$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiún días del mes de agosto de 1995.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ma. de los Ángeles Reyes Castañeda.—Rúbrica.

4119.—25, 30 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

En el expediente marcado con el número 141/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. JUAN JOSE ROMERO ZAMORA, endosatario en procuración de ROBERTO RODRIGUEZ SORIANO, en contra de JUAN BARRERA POZOS por auto de fecha 16 de agosto de 1995, se señalaron las 15 horas del día 16 de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado consistente en la camioneta Dodge Ram modelo 1994, capacidad 3.5 toneladas, placas de circulación KLG7226-MEX., serie RM54349, con número de motor Hecho en México, color azul metálico, con ruedas ganaderas, marca Caresa, en color rojo, con lámina cromada, lona verde, llantas en buen estado, con llanta de refacción interior con vestidura gris en buen estado, así como tablero con radio AM, FM, cristales completos, carrocería y pintura general en buen estado, motor en general en buen estado con 170.7 kilómetros recorridos. Se convocan postores, sirviendo de base para remate la cantidad de NS\$ 50,600.00 (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Diario de mayor circulación en la localidad y fijarse los avisos en la puerta de este juzgado.—Dados en Chalco, México, a los 21 días del mes de agosto de 1995.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, Lic. Jesús Juan Flores.—Rúbrica.

4114.—25, 30 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente marcado con el número 736/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por BANCO INTERNA-
CIONAL S.A en contra de VICTOR MANUEL ROMO PINA-
LES, se señalan las 11:30 horas del día 14 de septiembre del año
en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de
remate respecto del bien inmueble embargado que corresponde a la
calle de Robles 102 fraccionamiento La Virgen, en Metepec, Mé-
jico, con una superficie de 300 m², con un valor de CUATRO-
CIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCIENTA Y TRES
NUEVOS PESOS 55/100 M.N. en que fue valuado por los per-
itos cuyas medidas y colindancias son; al norte: 25.00 m con
lote 29; al sur: 25.00 m con lote 27; al oriente: 12.00 m con lote
21 y 22 y al poniente: 12.00 m con calle de ubicación, por lo
que por medio de este conducto se convoca a postores para el re-
mate, en términos de lo establecido por el artículo 1411 del código
de comercio en vigor y 768 del código de procedimientos civiles
aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en nueve días
en la GACETA DEL GOBIERNO en esta Ciudad de Toluca, Mé-
jico, y por estrados de este juzgado.—Dado en la Ciudad de To-
luca, México, a los 22 días del mes de agosto de 1995.—C. Secretario.
Lic. J. Guadalupe Vallejo Gabriel.—Rúbrica
4120.—25, 30 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

Expediente 789/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, pro-
movido por MOISES DE LA CRUZ HERNANDEZ en contra de JORGE REYES SANCHEZ, se señalan las trece horas del día
dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco,
para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de
los bienes embargados en el presente juicio consistentes en un
bien inmueble ubicado en Santa Magdalena Tlaxtoc, municipio
de Valle de Bravo, inserto bajo la partida número 809.1301, vol-
umen 43, del libro primero, sección 4, fecha veintiocho de octu-
bre de 1993, con una superficie de nueve mil metros cuadrados.

Se expide el presente para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GO-
BIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado,
convóquese postores y citese a los acreedores que aparecen lista-
dos en el certificado de gravámenes exhibido, sirviendo de base
para el remate del inmueble la cantidad de N\$ 98,889.00 (no-
venta y ocho mil ochocientos setenta y nueve nuevos pesos 00/100
M.N.), cantidad en la que fue valuado por los peritos designados
en el presente juicio.—El Oro de Hidalgo, México, a veintiuno
de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—El Se-
cretario de Acuerdos, Lic. Eliseo Cruz Gareés.—Rúbrica
4124.—25, 30 agosto y 5 septiembre

JUZGADO 60. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

EDICTO

En el expediente marcado con el número 1520/92-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ESCAMILLA LO-
PEZ ROBERTO en contra de RAMON BARRAN CHAVEZ,
así como de la C. MARIA NICOLASA BARRAN CHAVEZ,
promovido en este H. juzgado Sexto de lo Civil del distrito ju-
dicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos,
Méjico, se señalan las doce horas del día veinte de septiembre
del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda
de remate en el presente juicio, respecto del inmueble con
construcción ubicado en la Avenida Industrias Ecatepec, esquina
con calle 23, Col. Industrias Ecatepec de Morelos, México, fiján-
dose para el remate como base la cantidad de (sesenta y siete mil
doscientos cuarenta y cuatro nuevos pesos 00/100 M.N.), precio
de avalúo y postura legal.

Debiendo anunciar su venta en el periódico GACETA DEL
GOBIERNO del Estado, en la puerta del juzgado y demás para-
jes públicos, mediante la publicación de tres edictos dentro de
trece días, convocando postores.—Dado en Ecatepec de Morelos,
Méjico, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos
noventa y cinco.—Doy fe C. Primer Secretario de Acuerdos,
Lic. Susana Herrera Torres.—Rúbrica.

4127.—25, 30 agosto y 5 septiembre

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 2266/93, relativo al juicio ejecutivo
mercantil, promovido por ENRIQUE DE LA LUZ PLASCIEN-
CIA y otros en contra de MARTIN CONTRERAS MARTINEZ
y JAVIER GONZALEZ VILCHIS, se señalan las cativas ho-
ras del día veintinueve de septiembre del año en curso, por auto
de fecha cuatro de agosto del año en curso, para que tenga ver-
ificativo en el presente la primera almoneda de remate del bien
inmueble embargado en él mismo, ubicado en el Paseo Tollocan
número 750-A, Fraccionamiento Ixcalli Tlalnep, consistente en un
terreno con construcción, tipo no tipo a nivel semejante a un
rectángulo en una Avenida o Paseo de Primer Orden, donde se
encuentra construida una casa habitación, en dos niveles cuyo uso
actual es de local comercial para aprovechar el escaparate del
mismo Paseo Tollocan, con una superficie total de 216.00 m², el
cuál tiene un valor comercial de N\$ 558,000.00 (quinientos cin-
uenta y ocho mil nuevos pesos 00/100 M.N.), por lo que se
convocan postores los cuales deberán de aportar como postura
legal las dos terceras partes del precio fijado para el mismo, de
acuerdo a lo previsto por el artículo 768 del Código de Procedi-
mientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico
oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de
este juzgado. Dado en el Juzgado Quinto Civil a los quince días
del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—
La C. Secretario, Lic. Ma. Leticia León Maya.—Rúbrica
4130.—25, 30 agosto y 5 septiembre

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Expediente número 151/95, relativo al juicio ejecutivo mer-
cantil, promovido por LIC. JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA
endosario en procuración de UNION DE CREDITO AGRO-
INDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V. en
contra de LUIS MANZANAREZ GONDRA, el C. juez de los
autos señaló las trece horas del día trece de septiembre del año
en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate
en el presente juicio, anunciándose su venta del bien inmueble
embargado consistente en inmueble propiedad de LUIS MAN-
ZANAREZ GONDRA, denominado Teapan, ubicado en el barrio
de San Francisco, en el municipio de Xalatlaco, Méjico, con su-
perficie de 555.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas
y colindancias: al norte: 25.84 m con Fidencio Morales Vilchis;
al sur: 25.84 m con calle Morelos; al oriente: 21.50 m con señor
Aurelio Neyola Dávila; al poniente: 21.50 m con Caretina Mo-
rales Vilchis y Fidencio Morales Vilchis. Anunciándose su venta
por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA
DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días y por me-
dio de aviso que se fije en los estrados de este H. juzgado, de-
biendo servir de base para su venta del bien inmueble embargado
la cantidad de N\$ 167,222.80 (ciento sesenta y siete mil doscen-
tos veintidós nuevos pesos 80/100 M.N.), en que fue valuado por
los peritos de las partes, convóquese postores.

Tenango del Valle, Méjico, a veintidós de agosto de mil
novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Secretario de Acuer-
dos, Lic. Abel Flores Vences.—Rúbrica.

4132.—25, 30 agosto y 5 septiembre

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 547/95. JUANA FLORES JUAREZ, promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto al terreno de labor denominado "El Amejal", ubicado en el paraje denominado El Lilanc, en el poblado de Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, México, el cual mide y linda: norte: 67.00 m con Félix Montes de Oca; sureste: 98.00 m con Felipe Santillán, Elias Araujo y Nicéforo Ortiz; oriente: 75.35 m con Pablo Valdivia; poniente: 127.00 m con Diego Voscas y una superficie total de: 7,872.00 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad.—Dado en Chalco, Estado de México, a los 8 días del mes de agosto de 1995.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, Lic. Jesús Juan Flores.—Rúbrica.

4115.-25, 30 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 1859/91, en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. FABIO ALEMAN MONROY Y/O LIC. NIBARDO AVENDAÑO HERNANDEZ, endosatario en procuración del señor SALVADOR VENEGAS CANO, en contra de AIDA LOPEZ SORIANO, se señalaron las 10.00 horas del día 7 de septiembre próximo, para que tenga lugar a la audiencia de remate en primera almoneda de: 1.—VIDEOGRABADORA tipo VHS marca HQ, 2.—UNA LAVADORA marca Whirlpool, 3.—UNA SECADORA marca Whirlpool, 4.—UN JUEGO compuesto por tres librerías de madera color café, 5.—UN COMEDOR compuesto por mesa ovalada, vitrina y ocho sillas de madera forradas de tela color vino, 6.—UN JUEGO de sala compuesto por tres piezas forradas en tela color vino, 7.—UN TELEVISOR marca Sam-Sung de 13 pulgadas, serie 006522, modelo CT347FO, 8.—UNA MESA de centro en forma rectangular cubierta de vidrio estructura tubular eromada y un juguetero de estructura tubular eromada con tres cubiertas de cristal, sirviéndose de base para el remate la suma de OCHO MIL NUEVOS PESOS 00-100 M.N. sirviendo como base para postura legal las dos terceras partes que cubren el precio de la cantidad antes designada de los muebles.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y estrados de este H. juzgado.—Dado en Chalco, Estado de México, a los 16 días del mes de agosto de 1995.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Lic. Aureliano Peña Cano.—Rúbrica.

4145.-28, 29 y 30 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

Se hace saber que en el expediente número 294/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FRANCISCO JA-VIER VILCHIS MARTINEZ, apoderado legal de MINICAR, ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., en contra de DAMIAN GARCIA HURTADO, se señalan las 12.00 horas del día 14 de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio consistente en un vehículo marca V.W. tipo Golf, serie IGM-916126, modelo 1991, sin registro federal de automóviles, color verde claro metálico, abollado en la portezuela izquierda y el cofre, vestiduras color gris develur, con radio original, llantas lisas, un espejo retrovisor y dos espejos laterales.

Se expide el presente para su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos de este juzgado, convóquese posteriormente sirviendo de base para

el remate del mueble, la cantidad de NS 32,400.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00-100 M.N.), cantidad en la que fue valuado por los peritos designados en el presente juicio.—El O. de Hidalgo, México, a 23 de agosto de 1995.—Doy fe.—El Secretario de Acuerdos, Lic. Eliseo Cruz Garcés.—Rúbrica.

4146.-28, 29 y 30 agosto.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

Expediente Núm. 1277/94-1

Primera Secretaría

VELIZ VISTRAIN MARIA YOLANDA, promueve juicio de jurisdicción voluntaria ad perpetuam, respecto de la fracción de terreno y construcción ubicado en calle Privada Pirámide de Tenango número ocho, lote siete, manzana sin número, del pueblo de Santa Cecilia, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dicha fracción de terreno tiene una superficie total de 103.75 m², y una construcción de 90.00 m², aproximadamente, y se le conoce con el nombre de Sitio de Casa, y tiene las siguientes medidas y coincidencias: al norte: 11.70 m y colinda con propiedad de Pinturas Luxor, S.A., domicilio en calle Héroes de Nacozari 32, Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México; al sur: 10.60 m y colinda con propiedad de Ismael Reséndiz Arenas, domicilio en Privada de Tenango No. 6, Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México; al oriente: 9.00 m y colinda con propiedad de Pinturas Luxor, S.A., domicilio en calle Héroes de Nacozari 32, Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México; al poniente: 9.00 m y colinda con Privada de Tenango sin número.

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, para el conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley, fijándose un ejemplar del edicto en la tabla de avisos de este juzgado, notifíquese a los colonizantes, autoridad municipal y Agente del Ministerio Público de la adscripción, y hágase al promovente las subsiguientes notificaciones por escrito y Boletín Judicial, ya que el domicilio que se menciona se encuentra fuera de la colonia La Romana, que es la ubicación de este juzgado, se expiden los presentes edictos a los dos días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos.—Rúbrica.

734-A1.-15, 18 y 30 agosto

JUZGADO 1o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Expediente Número: 64/95.

Segunda Secretaría.

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC.

MARIA TERESA ARIAS ORTIZ, demandó en la vía verbal de usucapión, respecto del los lotes identificados como Lote 1.—Con superficie de 1,034.83 m², y las siguientes medidas y coincidencias: al norte: 40.37 en lote 2; al sur: no tiene; al oriente: 64.29 m con calle Youaltepetl; al poniente: 86.54 m con Ave. Youaltepetl, Lote 11. Con superficie de 835.49 m², y las siguientes medidas: al norte: 47.22 m en lote 10; al sur: 46.95 m con lote 12; al oriente: 17.78 m con lote 4; al poniente: 17.87 m con Ave. Youaltepetl Lote 12. Con superficie de 384.54 y las siguientes medidas y coincidencias: al norte: 46.95 m con lote II; al sur: 60.19 m con Ave. Youaltepetl; al oriente: 31.34 m con lote 3 y 2, al poniente: no tiene. Haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por apoderado o por gestor quién puedan representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos por el artículo 195 del ordenamiento legal en consulta.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de este lugar, Chalco, México, a diez de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Bernardo Alvarez Morales.—Rúbrica.

806-A1.-18, 30 agosto y 12 septiembre.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

C. HILDA ROJAS LOPEZ VIUDA DE CORONA.

CARMEN LOPEZ LOPEZ, en el expediente 1587/94, que se tramita en este juzgado, se demandó en la vía ordinaria civil sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 17, de la manzana 25, de la colonia Nueva Juárez Pantitlán de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que mide y linda: al norte: 16.95 m con lote 15; al sur: 16.95 m con lote 19; al oriente: 8.00 m con lote 18; al poniente: 7.95 m con calle 8, con una superficie total de 135.18 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que de no hacerlo el presente juicio se seguirá en rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones se lo harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para el Estado de México, quedando en la secretaría de este H. juzgado las copias simples de trámite para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide la presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica 3976 18, 30 agosto y 12 septiembre

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 1037/95

C. GILBERTO TAPIA BRAVO.

La C. ANTONIA RODRIGUEZ BARRAGAN, ante este H. Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, le demanda la usucapión, respecto del predio denominado La Virgen o Xochitla, ubicado en el barrio de Xochiaca, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.00 m con propiedad privada (antes propiedad de Pascual Medrano); al sur: 34.00 m con propiedad particular; al oriente: 86.00 m con propiedad privada (antes propiedad de Rafael Olivares); al poniente: 88.00 m con propiedad privada (antes propiedad de Ramona Olivares), con una superficie aproximada de 2.871.00 m², el ciudadano juez dio entrada a la demanda y como el actor ignora su domicilio se ordenó emplazarlo por medio de edictos para que en el término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, apercibido que en caso de no comparecer el juicio se seguirá en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento, se dice del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Francisco Martínez.—Rúbrica. 3981—18, 30 agosto y 12 septiembre

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTOS

RANULFO HUERTA ALBARRAN Y OFELIA MONTES DE OCA GALVAN DE HUERTA.

El Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, en su acuerdo de fecha once de abril del año en curso, ordenó emplazarle por edictos, respecto de la demanda que en su contra formula JUSTINO DE PAZ MERCADO, en el expediente número 64/95-2, en la que le demanda:

A). La prescripción adquisitiva que por usucapión a operado en mi favor respecto del inmueble ubicado en el Fraccionamiento Avándaro, Sección Fontanas de la fracción 14-A, del lote No. 14, perteneciente al municipio de Valle de Bravo, México, y cuya descripción física se detalla en los hechos de la demanda; B). Como consecuencia la cancelación de la inscripción del asiento número 15, del libro primero, de la sección primera, del volumen XXII, de fecha 02 de septiembre de 1975, y se encuentra inscrito a nombre de la demandada señora BLANCA VERONICA DE LA VEGA ARAGON DE RANGEL; C). El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad—Valle de Bravo, México, abril veintiuno de mil novecientos noventa y cinco.—El Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. María Elena Reyes Paredes.—Rúbrica.

3987.—18, 30 agosto y 12 septiembre

SRA. BLANCA VERONICA DE LA VEGA ARAGON DE RANGEL.

El Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, en su acuerdo de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, ordenó emplazarle por edictos, respecto de la demanda que en su contra formula JUSTINO DE PAZ MERCADO, en el expediente número 62/95-2, en la que le demanda A). La prescripción adquisitiva que por usucapión a operado en mi favor respecto del inmueble ubicado en el Fraccionamiento Avándaro, Sección Fontanas de la fracción 14-A, del lote número 16, perteneciente al municipio de Valle de Bravo, México, y cuya descripción física se detalla en los hechos de la demanda; B). Como consecuencia la cancelación de la inscripción del asiento número 15, del libro primero, de la sección primera, del volumen XXII, de fecha 02 de septiembre de 1975, y se encuentra inscrito a nombre de la demandada señora BLANCA VERONICA DE LA VEGA ARAGON DE RANGEL; C). El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio.

Por lo que deberá presentarse a contestar dicha demanda dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se lo harán en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad—Valle de Bravo, México, abril veintiuno de mil novecientos noventa y cinco.—El Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. María Elena Reyes Paredes.—Rúbrica.

3987.—18, 30 agosto y 12 septiembre

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Expediente número 134/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. MELLISSIO DIAZ DOMINGUEZ, P.J. CESAR HERNANDEZ GUZMAN, E.D. RUBEN RODRIGUEZ PENA endosatarios en procuración de NAVIDAD DIAZ DOMINGUEZ en contra de EDUARDO CASTANEDA, el C. juez de los autos señaló las nueve treinta horas del día veintisiete de septiembre del presente año, para que tenga lugar la primera almoneda de remate en el presente juicio, anunciándose su venta de: bien mueble embargado consistente en un vehículo marca Ford, tipo Pick-Up, modelo 1982, con ruedas amarillas, cabina color azul agua, con las cuatro llantas en muy mal estado, con serie número LFTCMEXOPAS9211, con placas de circulación número LS2007. Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días y por medio de aviso que se fije en los estrados de este H. juzgado, debiendo servir de base para su venta del bien embargado la cantidad de N\$ 5,000.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos de las partes, conquejarse postores.—Tenango del Valle, México, a veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Venegas.—Rúbrica.

4195. 29, 30 y 31 agosto

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente No. 1648/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por U.C.L.I.B.E., S.A. de C.V., en contra de COMPAÑIA VAIMALERT DE MEXICO, S.A. DE C.V., se señalaron las 12,00 horas del día 14 de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate, de los siguientes bienes: 1.-Una rectificadora, marca Cincinnati No. 2, serie No. 2M2II16136, con dispositivo para barra larga y corta, con pedras de corte de 25 mm. de diámetro, con equipo de balancero automático de la piedra de corte, con motor principal de 1HP valor NS 32,000.00. 2.—RECTIFICADORA HORIZONTAL, marca Lundi, serie 23778, valor NS 20,500.00. 3.—RECTIFICADORA Modificadora a Calibradora, marca Heald, modelo TU, serie No. 1879, valor NS 11,000.00. 4.—RECTIFICADORA Vertical, marca Pratt & Witney, Serie No. 420437, valor NS 8,500.00. 5.—RECTIFICADORA Horizontal Marca Nortón, serie No. 5684, valor NS 11,200.00. 6.—UN TORNO PARALELO, marca Henvey Hi Speed, modelo 3X54, serie No. 30466, valor NS 27,000.00. 7.—UN TORNO PARALELO, marca Henvey Hi Speed, modelo 3X12, Serie No. 28619, valor NS 28,500.00. 8.—UN TORNO PARALELO, marca Henvey, modelo 12X30, serie No. 970, características 66 cm con motor principal 3 HP, valor NS 17,500.00. 9.—TORNO PARALELO marca Vitaglert (EV), Modelo L12, serie No. L, valor NS 6,100.00. 10.—UN TORNO PARALELO, marca Leblond, modelo 16X30, serie S/N, Placa V-160, Valor NS 21,500.00. 11.—UN TORNO REVOLVER, marca Jones & Lamson, modelo 9B41/2, valor NS 58,000.00. 12.—UN TORNO REVOLVER, marca Warner and Swasey, modelo 5 M 1740, serie No. 510649, valor NS 20,000.00. 13.—UN TORNO REVOLVER, marca Warner and Swasey, modelo 2, M 1830, serie No. 947, valor NS 16,000.00. 14.—UN TORNO PARALELO, marca Saintibend, modelo CL 1006 Z, serie S/N, Placa 27 A, valor NS 8,500.00. 15.—UNA BROCHADORA VERTICAL, marca Appliance tipo T-4 24, serie No. 3604, valor NS 9,000.00. 16.—BROCHA HORIZONTAL de gusano, marca hojuzta Phasa, serie S/N, placa 197, valor NS 5,000.00. 17.—UNA FRESADORA VERTICAL (3 UN), Marca Beecker No. 6, serie No. M1 C43,7945 y 7968916 valor NS 100,000.00. 18.—UNA FRESADORA VERTICAL Universal, marca Bridgepor, tipo J, máquina No. 74, serie 6890, valor NS 8,500.00. 19.—UNA FRESADORA UNIVERSAL, marca Van Norman, modelo 12, serie T-6000-AFL, valor actual NS 9,000.00. 20.—UNA FRESADORA HORIZONTAL Universal, marca Saintibend-Italu, modelo FU2, serie S/N, placa N-65, valor NS 25,000.00. 21.—FRESADORA HORIZONTAL tipo puente (2 UN), Marca Brown and Sharp, modelo 12, Serie 3855 y 3846, valor NS 16,000.00. 22.—FRESADORA HORIZONTAL (2 UN), marca Cincinnati, modelo 12, tamaño 2-24 PI, Valor NS 21,500.00. 23.—UNA FRESADORA Horizontal hidráulica, marca Cincinnati, 161, serie No. 4H-60041, valor actual 32,500.00. 24.—FRESADORA HORIZONTAL, marca Ohio modelo M, Tipo No. 12 127, serie No. se dice, valor NS 28,500.00. 25.—CALIBRADORA HORIZONTAL, marca Heald, modelo 65, serie 44678, valor NS 11,200.00. 26.—UNA CALIBRADORA horizontal, marca Heald, modelo 60, serie 37710 valor actual NS 9,000.00. 27.—CALIBRADORA horizontal, marca Heald, modelo 146 B, serie No. 44677, valor NS 11,500.00. 28.—CALIBRADORA horizontal, marca Heald, modelo 60, serie No. 37857, valor NS 8,500.00. 29.—TABLERO vertical múltiple, marca Nate, serie 40010, valor NS 11,500.00. 30.—TALADRO DE BANCO (5 UN), marca Vimalert, serie S/N, valor NS 11,500.00. 31.—TALADRO RADIAL, marca Emdick, serie 4807, valor NS 23,000.00. 32.—TALADRO RADIAL, marca WH, serie P1180, valor NS 21,000.00. 33.—TALADRO VERTICAL múltiple, marca Bausch, serie 4666, valor NS 21,000.00. 34.—TALADRO DE BANCO marca Vimalert, serie S/N, valor NS 2,000.00. 35.—TALADRO (4 UN), marca Vimalert modelo (3 UN) a 20 y (1 UN), M. 15, valor NS 8,500.00. 36.—TALADRO (2 UN), marca Vimalert, modelo A 20, serie S/N,

valor NS 6,000.00. 37.—SIERRA CINTA vertical, marca Dorall, modelo DWB-1, serie No. 342 A, valor NS 8,000.00. 38.—SIERRA para cortar con abrasivo, marca Ingersoll Rand, modelo 500, serie No. 177102, valor NS 3,000.00. 39.—TORIA UNIVERSAL, marca Ingersoll Rand, modelo 54, serie No. 10353, valor NS 8,500.00. 40.—HORNO DIESEL, marca Jacuzzi, serie S/N, valor NS 2,000.00. 41.—HORNO ELECTRICO para tratamiento térmico, marca Leeds and Northrop, modelo 9735-18-Z, serie 26276, Valor NS 15,000.00. 42.—CEPILLO DE CODA, marca Rockford, serie No. 923711, valor NS 9,500.00. 43.—COMURESOR DE AIRE, marca Ingersol Rand, modelo 75 B, serie 41610, valor NS 30,000.00. 44.—PUNTEADORA, marca Thomson, serie 14432, valor actual NS 6,500.00. 45.—GREENERD, modelo II 60, serie 504322, valor NS 6,500.00. 46.—ESMERIL DE DOS CABEZAS, marca Gardner, modelo 6, serie 205769, valor NS 2500.00. 47.—ESMERIL DE DOS CABEZAS, marca Standard, modelo 5 Clad, serie No. 28267, valor NS 1,100.00. 48.—MACHILLADORA, marca Garvin, serie No. FX-21135, valor NS 4,500.00. 49.—BASCULA DE PISO, marca Fairbanks Morse, serie No. 1168X20733. 50.—EQUIPO DE SOLDADURA autógena, marca sin marca a la vista, valor NS 1,000.00. 51.—EQUIPO DE SOLDAR de arco, valor NS 2,500.00. 52.—PRENSA MERCANTIL, marca GIMSA, serie S/N, valor NS 1,500.00. 53.—COMPRESOR, marca ITSA, modelo W 200, serie No. 203, valor NS 1,200.00. 54.—ESMERIL DE DOS CABEZAS, valor NS 300.00. 55.—SIERRA MECANICA marca W-wells, modelo W 9, serie No. 81360, valor NS 10,000.00. 56.—TALADRO, (3 UN), marca Vimalert (1 UN), modelo AM 20 y (2 UN), modelo M-20, valor NS 6,000.00. Todo con un valor de NS 808,400.00.

El C. juez tercero civil, ordenó su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro del término de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como a través de los avisos que deberán fijarse en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, convocando a postores, debiendo citar a acreedores así como a la parte demandada, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS NUEVOS PESOS 80/100 M.N., cantidad resultante de la reducción del 10 por ciento respectivo.— Toluca, México, a 24 de agosto de 1995.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Guadalupe Escalona Valdez.—Rúbrica.

4184.—29, 30 y 31 agosto.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente número 1397/91, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN DE LA CRUZ RUIZ y MARIA BENITA TREJO RODRIGUEZ, endosatario en procuración de RODOLFO NAVARRO VAZQUEZ en contra de ROMUALDO FIGUEROA HERNANDEZ y/o AGUSTIN FIGUEROA NAVARRO, el C. juez del conocimiento señaló las once horas del día doce de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio, que lo es un autobús marca Ford, modelo 1974, motor número AC2BNK-51096, registro 2772984, de la Línea de Oro con número 04, placas 71314, pintado de color azul rey con blanco, Lantas 1/2 vida, consecuentemente anunciese su venta y convoquense postores a través de la publicación de los edictos respectivos por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de cuatro mil ochocientos nuevos pesos 00/100 M.N., convaguense postores.—Toluca, México, a veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Escalona Valdés.—Rúbrica.

4188.—29, 30 y 31 agosto

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Expediente Núm. 18/95

A QUIEN PUDESE CORRESPONDER.

El Juzgado Séptimo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, en su acuerdo de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, dictado en el expediente mencionado al rubro, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de RAYMUNDO AVELAR LOPEZ, denunciado por su hermano HERMILIO AVELAR LOPEZ, ordenó anunciar la muerte sin testar de RAYMUNDO AVELAR LOPEZ, llamando a los que se crean con igual mejor derecho a heredar, para que comparezcan ante este juzgado a reclamarlo dentro del término de cuatro días.

Publíquese por dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en el último domicilio del autor de la herencia y fíjese aviso de los sitios públicos del lugar d.1 junc e y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, en calle Coahuila número 13 de la colonia Lázaro Cárdenas, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se expide el presente en el Juzgado Séptimo Familiar de este distrito judicial a los once días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Hilario Gómez Nazario.—Rúbrica.

848-A1.—30 agosto y 11 septiembre

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
EDICTO**

Expediente Núm. 218/94
Segunda Secretaría

SE CONVOCA POSTORES.

BERNABE PEREZ PARAMO, en su carácter de apoderado de AUTOMOTORES ECATEPEC, S.A. DE C.V., relativo al juicio ejecutivo mercantil, en contra de JOAQUIN ARTEAGA GONZALEZ, y para que tenga verificativa la segunda almoneda de remate en dicho juicio, se señalaron las doce del día once de septiembre del año en curso, siendo el bien embargado consistente en el vehículo marca Volkswagen, tipo Jetta, modelo 1989, con serie número 16K0636941, color vino metálico, debiéndose convocar postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de tres mil quinientos nuevos pesos 00/100 M.N., que resulta de haber deducido el diez por ciento en la almoneda, es decir de precio que los peritos fijaron al inmueble embargado, estese al demandado personalmente, para que comparezca el día y hora mencionado.

Publíquese el presente edicto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, debiéndose publicarse por una sola vez, así como en los tableros del juzgado. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P.D. Rogerio Diaz Franco.—Rúbrica.

4204. 30 agosto

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
EDICTO**

En el expediente marcado bajo el número 37/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ADRIAN VELASCO RODRIGUEZ en contra de GUSTAVO OSORIO GONZALEZ, la C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, señaló las once horas del día once de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, para que tenga verificativa la tercera almoneda pública de remate, respecto de la casa habitación que se encuentra ubicada en calle Círculo, número 82, lote 11, manzana 40, colonia Ensueños, distrito H-42, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, consta de estacada, comedor cocina, baño, dos recámaras, garaje, alcoba y cubículo, escaleras y vestíbulo, de dos niveles y con servicio de equipamiento urbano completos, sirviendo como precio para el remate la cantidad de (ciento cinco mil) novecientos ochenta y cinco nuevos pesos 00/100 M.N., menos el veinte por ciento, cantidad fijada en avalúos.

Por lo que se convocan postores quienes deberán de cubrir las dos tercetas partes del precio fijado y para su publicación por solo una vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, se expide el presente en la ciudad de Cuautitlán, México, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco. Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Celestina Ordaz Barranco.—Rúbrica.

850-A1.—30 agosto

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXOCO
EDICTO**

La C. MARIA GUADALUPE CORTE AVILES, promueve ante el H. Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, diligencias de información ad perpetuam, bajo el número de expediente 1228/95, respecto del terreno sin nombre, ubicado en la colonia El Olivo, callejón del Liévano sin número, en San Miguel Totoltepec, municipio de Acolman, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 25.00 m con Cristóbal Vera; al sur: 25.00 m con Miguel Ortega; al oriente: 26.00 m con callejón Liévano; al poniente: 20.00 m con Macario Guillén Sojo, con una superficie aproximada de 500.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expide en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.—Rúbrica.

851-A1.—30 agosto, 5 y 8 septiembre

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXOCO
EDICTO**

Expediente Núm. 418/94

CC ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑIZ MEDRANO DE OBREGON Y C. OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO.

C. LUIS PEREZ GAMINO, les demanda ante el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, el juicio ordinario civil usurpiación, respecto del lote de terreno número tres, de la manzana 24, del Fraccionamiento Lomas de San Esteban, ubicado en el pueblo de Coatlinchan, municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y cotidianas: al norte: 20.00 m con lote 22; al sur: 22.50 m con calle Condor; al oriente: 41.15 m con lote 4; al poniente: 39.40 m con lote 2, con una superficie total de 858.25 m². Ignorándose su domicilio se les plazca para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surtan sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra, se les apercibe que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expide el presente en Texcoco, México, a 19 de junio de 1995. Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.—Rúbrica.

852-A1.—30 agosto, 12 y 22 septiembre

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Expediente Núm. 943/94-3

A QUIEN PUDESE INTERESAR.

Se hace saber que bajo el expediente número 943/94-3, se encuentra tramitada la sucesión intestamentaria a bienes de UBALDO OROZCO TORREZ y que el Juez Tercero de lo Familiar de este distrito judicial de Tlalnepantla, en auto de fecha once de abril del año en curso, y con fundamento en el artículo 957 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó fijar los avisos respectivos en los sitios públicos de este lugar y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar, nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando por este conducto a los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo dentro de cuarenta días siguientes al de la última publicación.

Nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia, HECTOR ALEJANDRO, CARMEN Y RICARDO de apellidos OROZCO TORREZ, línea colateral, primer grado.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación del último domicilio del finado.—Tlalnepantla, México, a doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, P.D. Victor Manuel Pérez Olivares.—Rúbrica.

853-A1.—30 agosto y 11 septiembre

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLÁN**

E D I C T O

C. YOLANDA LOYA PRIETO.

El señor AGUSTIN GONZALEZ GONZALEZ, demanda de usted la disolución del vínculo matrimonial que los une, la pérdida del derecho para demandarle pensión alimenticia, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, el pago de gastos y costas, por las razones que indica en su escrito de demanda, y toda vez que se ignora su domicilio, se dictó un acuerdo en el expediente 219.95-1, que en lo conducente dice, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se traeña la notificación por edictos que contendrán una relación escrita de la demanda y se publicará por tres veces de ocho en ocho días en el periódico o GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del encargamiento, si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil.

Se expide a los once días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Romero Vallejo. Rúbrica.

849-A1.—36 agosto, 12 y 22 septiembre

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA**

E D I C T O

Exp. 647/88, juicio ejecutivo mercantil promovido por RAMÓN A. CARDENAS ESQUIVEL, en contra de GAYETANO LEÓN MEJIA. El C. juez señaló las 13:00 horas del día 12 de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la primera audiencia de remate de los bienes embargados: un tractor Massey Ferguson color rojo con número 165-13-904427, camioneta roja de redadas azul de madera placas de circulación del Estado de México, LT8903, con No. Serie RFAF1-30-684-3C254 F139634 (PICKUP) 1063-3305678 Chevrolet, coche Chevrolet cuatro puertas placas de México LJE064 No. de motor 133697B 324681 serie 0888-395 Reg. 0888395 Modelo 1985. Una rastre de 17 discos. Todos estos se encuentran en mal estado, sin sus acumuladores correspondientes y el tractor con llantas rotas.

En consecuencia anónciese su venta y convóquese posteriormente a través de la publicación de los edictos correspondientes por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de DIEZ MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N., por lo que respecta al tractor y a la rastre de UN MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N., por lo que respecta al automóvil en cinco mil nuevos pesos 00/100 M.N., por lo que respecta a la camioneta haciendo un total de DIECISEIS MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N., cantidades que fueron fijadas por los peritos designados en autos. Toluca, México, a 10 de agosto de 1995. Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Escalona Valdés.—Rúbrica.

4195.—30, 31 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA**

E D I C T O

Expediente número: 943/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARTURO BISOGNO TAPIA, en contra de ERASMO REYES DEPINÉ Y OTROS, el C. juez cuarto civil, señaló las 11:00 horas del día 25 de septiembre del año en curso, para que tenga verificativa la primera almoneda de remate del bien mueble embargado en el presente juicio que lo fue: Automóvil (Chatarra). Ubicación: Fraccionamiento Ojuelos, descripción General. Se trata de un automóvil marca Chevrolet tipo Chevelle en color azul parte blanco, cuatro puertas, modelo 1981, con placas de circulación NAB 329, llantas lisas completamente desgastadas, llantas lisas, inservibles, un sólo limpiavisor, parabrisas estrellado, sin ningún espejo, parrilla completamente rota, calaveras traseras rotas, cajuela sin chapa, sin llanta de refacción, defensa soldada, coche descuadrado, puertas descuadradas, maquinaria sin funcionar, llena de aceite automático, batería no sirve, posiblemente desviado, en relación a los interiores en color azul, asiento forrado de tela, rotos sin tapetes ni alfombra, tablero roto completamente sin manijas y botones en las puertas, sin radio, cables sueltos en todos lados, falta tenencia y engomados de

1993, 1994, 1995, así como de contaminación, tiene hoyos en la parte traseira, en general dicha unidad es una chatarra que se venderá sólo en partes o por kilo; por lo que se le asigna un valor comercial de \$8 000,00 (OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Y se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de tres días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando posteriores.—Dado en la Ciudad de Toluca, Mexico, a los 20 días del mes de agosto de 1995.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. María de Jesús Díaz Sánchez.—Rúbrica.

4197—30, 31 agosto, y 4 septiembre.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO**

E D I C T O

GENOBIO ORTIZ GONZALEZ Y
JESUS ORTIZ GONZALEZ

Expediente Núm. 968/95. JESUS FITZ EUSTAQIO, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, las fracciones de terreno conocidas e identificadas como lote uno y dos de la manzana 8, de la colonia General José Vicente Villalba de esta Ciudad, cada uno con las características siguientes: lote uno, con superficie total aproximada de 215.00 m², mide das y colindanetas; al norte: en 21.50 m con Avenida Pantitlán, al sur: en 21.50 m con lote 2, al oriente: en 10.00 m con calle Baibuna, y al poniente: en 10.00 m con lote 24; lote dos: con superficie total, aproximada de 215.00 m², que mide y linda: al norte: en 21.50 m con lote 1, al sur: en 21.50 m con lote 3, al oriente: en 10.00 m con calle Baibuna, y al poniente: en 10.00 m con lote 23. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, deberá presentarse a este H. juzgado a contestar la demanda que hacen en su contra, previéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad, apercibidos que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsiguientes notificaciones aún las de personas se les harán por Boletín y lista en los estrados de este H. juzgado, hágase saber que quedan en la Secretaría a su disposición las copias de traslado de la demanda.

Para su publicación de tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, México, a 24 de agosto de 1995.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.—Rúbrica.

4200.—30 agosto, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO**

E D I C T O

HERNAN RODRIGUEZ PEREZ

ADOLFO RODRIGUEZ CABELO

JUDRO RODRIGUEZ RECIO

MARIA GUADALUPE TOSTADO RAMIREZ

FERNANDO GARCIA

SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A.

JOSE GUADALUPE RIOJA RODRIGUEZ, en el expediente marcado con el número 1326/94-2, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 5, manzana 20, fraccionamiento Jarales de Guadalupe, Sección Primera de esta Ciudad, que mide y linda; al norte: 17.00 m con lote 7; al este: 08.00 m con lote 6; al sur: 17.00 m con lotes 1 y 2; al oeste: 08.00 m con calle Hermosillo, con una superficie total de: 136.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a contestar la demanda, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado y previéndole para que señale domicilio en la Colonia de ubicación de este tribunal para oír notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán como lo determinan los artículos 185 y 195 del código de derecho procesal civil.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, Estado de México, en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los estrados de este juzgado.—Se expide el presente a los 11 días del mes de agosto de 1995.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Ma. de Lourdes Dávila Delgado.—Rúbrica.

4203.—30 agosto, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

ARTURO ORTEGA OLIVE, en el expediente número 479/94, promovió en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en San Lucas Texcaltitlán, del municipio de Donato Guerra, de este distrito judicial de Valle de Bravo, México, siendo sus medidas, colindancias y superficie las siguientes; al norte: 31.00 m linda con La Peña; al sur: en dos líneas la primera de: 61.00 m y linda con Leonila Mendoza y la segunda de: 15.70 m y linda con Raúl Martín Cuellar; al oriente: 46.70 m linda con Raúl Martín Cuellar; al poniente: 42.00 m linda con Arturo Ortega Olive; teniendo una superficie aproximada de: 3,574.61 m².

El Ciudadano Juez del Conocimiento dio entrada a la presente solicitud, y mediante acuerdo del día 4 de agosto del corriente año ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad; para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el predio, objeto de las presentes diligencias lo deduzcan en términos de Ley.—Valle de Bravo, México, 9 de agosto de 1995.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Isaías Mercado Soto.—Rúbrica.

4199.—30 agosto, 5 y 8 septiembre

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

En el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, Estado de México, los señores ARMANEO HUERTA GODOY, primer vocal del Consejo de Administración de la empresa de AUTOBUSES CHIPITLPEC, S.A. DE C.V., JORGE MARTINEZ, NESTOR VENEGAS ESPINOZA, MARGARITO ENCISO MARTINEZ, JESUS ALVAREZ, PEDRO GALINDO JUAREZ, LUIS GARCIA GONZALEZ, GENARO JOEL RAMIREZ, ERNESTO TOVAR, MARCIANO ENCISO MAURINO, LEON JORGE FLORES REYES, HILTON MEJIA, AGUSTIN ALVAREZ MONTIEL, LEON ALVAREZ MONTIEL, MARGARITO ALVAREZ, LIGEOLDO SOTO, JESUS CONTRERAS SALAS, RAYMUNDO SANCHEZ HERNANDEZ, BERNARDINO JUAREZ CARREO, JOSE GUADALUPE DUANA SANCHEZ Y ANDRES FRANCO BULTRAN, promovieron en el expediente número 1342/95, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a una asamblea general extraordinaria de la empresa AUTOBUSES CHIPITLPEC, S.A. DE C.V., misma que tiene su domicilio en calle Adolfo López Mateos número cinco, de San Juan Teotihuacán, Estado de México, bajo la siguiente orden del día: 1.-Lista de asistencia; 2.-Instalación legal de la asamblea; 3.-Reificación de aceptación de socios; 4.-Representatividad de los socios admitidos en el Consejo de Administración de AUTOBUSES CHIPITLPEC, S.A. DE C.V.; 5.-Emplazamiento de las unidades de los socios activos del sistema Metropolitano; 6.-Entrega de Pliegos Federales por haberse exhibido el pago de las mismas al Consejo de Administración; 7.-Informe análtico del estado financiero por parte del Tesorero de AUTOBUSES CHIPITLPEC, S.A. DE C.V.; 8.-Disolución del actual Consejo de Administración, nombramiento y toma de protesta del nuevo Consejo de Administración de AUTOBUSES CHIPITLPEC, S.A. DE C.V.; 9.-Asuntos generales; 10.-Clausura de la asamblea. El juez del conocimiento admitió la solicitud en términos de los artículos 178, 179, 181, 182, 183, 184, 185 fracción I, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por tal razón se convoca a la asamblea general extraordinaria misma que tendrá verificativo el próximo día ocho de septiembre del año en curso, a partir de las diez horas, por las razones que aluden los promovientes aunado a las constancias presentadas, en relación con el domicilio social de la empresa, se autoriza realizar la asamblea general requerida en el Restaurante la Pirámide de la Ex-Hacienda de San Antonio Acolmán, en San Pedro Tepeytlán, municipio de Acolmán, Estado de México, y notifíquese a la persona moral aludida la solicitud y el contenido de este auto por conducto de su Administrador o Consejo de Administración, autorizándose para ese efecto el domicilio en calle Adolfo López Mateos número veintiuno de San Juan Teotihuacán, México, corriéndole las traslado de las copias de la petición, de igual forma notifíquese a los comisarios de la empresa en comercio, realícese la asamblea en los términos de la orden del día que exhiben los promovientes.

Se expide el presente para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de los de mayor circulación

en esta ciudad, por una sola vez, convocando a los socios de la empresa mencionada, Dada en Texcoco, México, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco. Doy fe. El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejor.—Rúbrica.

4204.—30 agosto

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Expediente Núm. 605/92

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por MANUEL SALINAS REYES en contra de JUAN ENCINAS GARCIA, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta ciudad, señala las doce horas del día veintidós de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien consistente en el inmueble ubicado en calle Amapola número 144, lote 37 A, manzana 14, colonia Tamaulipas, Sección Oriente, en esta ciudad de Nezahualcóyotl, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 37; al sur: 17.00 m con lote 38 A; al oriente: 7.30 m con calle Amapola; al poniente: 7.30 m con lote 18, y una superficie de 124.00 metros cuadrados, sirviendo de base la cantidad de (ciento setenta y ocho mil nueve pesos 00/100 M.N.), precio de avalúo, se convoca en posteo.

Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

Para su publicación tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puertas del juzgado.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava. Rúbrica.

4193.—30 agosto, 5 y 8 septiembre

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

Expediente número 1028/1995, relativo a las diligencias de información de dominio, promovidas por JUAN CASTILLO ACOSTA, promoviendo por su propio derecho respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Ríoán de Barejón S/N Santiago Tianguistenco México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera de: 25.00 m y colinda con calle Ríoán de Barejón y la segunda de: 27.00 m y colinda con Reynaldo Serrano y Tomás Vázquez, al sur: en dos líneas la primera de: 21.00 m y colinda con la señora Guadalupe Moreno y la otra de: 32.00 m colinda con Teresa Alvaro y Manuel Reza, al oriente: en dos líneas, la primera de: 40.00 m y colinda con Reynaldo Serrano y la segunda de: 12.00 m y colinda con Dolores González, al poniente en dos líneas, la primera de: 39.00 m y colinda con Trinidad Castro y la otra de: 12.00 m y colinda con Guadalupe Moreno con una superficie aproximada de: 1,359.50 m².

El C. juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación de los edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación con el objeto de que si alguna persona se crea con igual o mejor derecho, sobre el inmueble lo deduzca en términos de Ley, fijándose además un ejemplar de la solicitud en el inmueble objeto de dicha información.—Tenango del Valle, México, a 24 de agosto de 1995.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Abel Flores Venegas.—Rúbrica.

4205.—30 agosto, 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO 2o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 822/95, relativo al juicio de jurisdicción voluntaria promovido por MARIA DEL PILAR HERNANDEZ, respecto del terreno ubicado en Santa María Tianguistenco, sin nombre municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Con una superficie total de: 7,093.00 m². Al norte: en 82.00 m con Severiano Melgarejo, al sur: en 82.00 m con camino vecinal, al oriente: en 85.00 m con camino vecinal, al poniente: en 88.00 m. con Ignacio Tapia.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho a deducirlo en términos de Ley.—Cuautitlán, México, a los 14 días del mes de agosto de 1995.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liborio Cortés Ortiga.—Rúbrica.

829-A/—25, 30 agosto y 5 septiembre,

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO:

FERNANDO RIOS MORALES.

Se hace de su conocimiento que su esposa la señora ROCIO GARCIA GONZALEZ, bajo el expediente número 1218/94-1, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole el divorcio necesario, por las causales previstas por la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil en vigor, la pérdida de la patria potestad sobre su menor hijo de nombre FERNANDO MOLISTOS RIOS GARCIA, y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. El C. juez por auto de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha cuatro de mayo del año en curso, ordenó su emplazamiento por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 185 del Código de Procedimientos Civiles, fijese en la puerta de este juzgado copia íntegra del presente prevenido, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces de ocho en ocho días, se exhorta al presidente a los dieciséis días de mayo de mil novecientos, trece y cinco. Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gustavo A. Ocampo García.—Rúbrica.

3991.- 18, 30 agosto y 12 septiembre

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA**

EDICTO

En los autos del juicio ordinario civil promovido por JESUS BAEZ HERRERA, en contra de MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ, el C. juez ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en Xochitl, veinticinco o mora veinticinco, colonia Ampliación San Cristóbal Higuerita, Atizapán de Zaragoza, México, los derechos del mismo, saliéndose las 13,00 horas del día 8 de septiembre del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de ONCE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, a Tlalnepantla, México, a 17 de agosto de 1995.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.
826-A1.—25, 30 agosto y 5 septiembre,

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA**

EDICTO

En el expediente No. 1995/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCA SUREFIN, S.A., en contra de CUTBERTO NUNEZ CASTRO, ANTONIA CASTILLO CASTILLO Y RAFAEL MANJARREZ "N"; El C. juez segundo civil, de este distrito judicial, señaló las 13,00 horas del día 2 de octubre de este año, para que tenga verificativa la primera almoneda de remate, de los bienes en litigio en el presente juicio, consistentes en: un terreno ubicado en domicilio conocido San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 56.70 m con Maximiliano López; al sur: 56.70 m con Dolores Alvarez; al oriente: 83.56 m con Eduardo Torres; al poniente: 83.56 m con Santiago Valle, con superficie de: 4,737.85 m², con los siguientes datos registrales: Asiento 708-71, vellón 19, libro primero, fojas 142, sección primera, de fecha 22 de febrero de 1991.

El C. juez ordenó su venta, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, y en los estrados del juzgado civil de primera instancia de Tenango del Valle, México, convocando postores y citando acreedores, y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS, M.N.—Toluca, México, a 24 de agosto de 1995.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ma. Cristina Miranda de Hernández.—Rúbrica.

494—30 ag. 10, 5 y 8 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTOS

Exp. 9311/95, ELADIO JAVIER ROJAS, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 16 de Septiembre No. 27, Bx. de la Peña, Santiago Tlaxomulco, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 33.43 m con Sr. Benito Javier Cruz; al sur: 32.25 m con Sr. Apolinar Alcántara González; al oriente: 14.25 m con Av. 16 de Septiembre No. 27; al poniente: 13.53 m con Sr. Julio Sánchez Domínguez, superficie: 457.93 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 8 de agosto de 1995.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 4038—22, 25 y 30 agosto

Exp. 9304/95, JOSE LUIS GUERRERO GONZALEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bx. de San Salvador, San Cristóbal Huichochitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 25.80 m con calle José María Morelos; al sur: 26.40 m con Alberto Mendieta; al oriente: 15.35 m con Tomás Mercida; al poniente: 15.55 m con Faustino Cortés y Abelardo de la Cruz, superficie: 403.24 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 8 de agosto de 1995.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 4049—22, 25 y 30 agosto

Exp. 9303/95, JOSE LUIS GUERRERO GONZALEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Salvador, en San Cristóbal Huichochitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 16.06 m con Pedro Guerrero González; al sur: 15.81 m con Felipe Guerrero González; al oriente: 6.10 m con Esthela Casimiro, Esthela Casimiro; al poniente: 6.10 m con Avenida Cuauhtémoc, superficie: 97.20 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 8 de agosto de 1995.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 4050—22, 25 y 30 agosto

Exp. 9301/95, JOSE LUIS GUERRERO GONZALEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Salvador, en San Cristóbal Huichochitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 8.90 m con Felipe Guerrero González; al sur: 8.00 m con calle Pasco de la Luz; al oriente: 24.50 m con Felipe Guerrero González; al poniente: 24.50 m con Cresencia García Miranda, superficie: 196.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 8 de agosto de 1995.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 4051—22, 25 y 30 agosto

Exp. 9789/95, JUAN FLORES SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Juana Centro, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 95.70 m con J. Trinidad Peñaloza, al sur: 99.10 m con Marcelo Hernández, al oriente: 159.40 m con Apolonio Sánchez, al poniente: 159.90 m con el ejido de Mayorazgo de León.

Superficie aproximada de: 16,549.91 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 16 de agosto de 1995.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4037.—22, 25 y 30 agosto.

Exp. 9788/95, REYNA ITURBE VDA. DE MALVAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado El Estanco, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 624.00 m con Catalino Gómora, al sur: 598.00 m con Fabián Malváez, al oriente: 234.00 m con Sabás Ramírez, al poniente: 180.00 m con el Ejido de El Estanco.

Superficie aproximada de: 100,763.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 16 de agosto de 1995.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4037.—22, 25 y 30 agosto.

Exp. 9792/95, TERESA GONZALEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Peñas, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 257.70 m con María Félix González, al sur: 268.60 m con Adela Bueno, al oriente: 28.80 m con carretera que va de la cabecera a Las Peñas, al poniente: 33.92 m con Fernando González.

Superficie aproximada de: 8,252.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 16 de agosto de 1995.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4037.—22, 25 y 30 agosto.

Exp. 9787/95, ALEJO COLIN GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Paredón, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: dos líneas: 45.00 y 150.09 m con Dumas Arias y León Malváez, al sur: 195.00 m con León Malváez y Hermenegildo Sánchez, al oriente: dos líneas: 162.00 y 58.00 m con León Malváez, al poniente: 238.00 m con Julián Sánchez.

Superficie aproximada de: 19,770.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 16 de agosto de 1995.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4037.—22, 25 y 30 agosto.

Exp. 9790/95, JUAN FLORES SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Juana Centro, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 113.50 m con Bordo Los Martínez, al sur: 176.00 m con Juan Flores y José Vargas; al oriente: 118.00 m con Natividad Carmona, al poniente: 150.00 m con Bordo Los Martínez.

Superficie aproximada de: 19,396.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 16 de agosto de 1995.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4037.—22, 25 y 30 agosto.

Exp. 9791/95, JUAN FLORES SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Juana Centro, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 51.80 m con Petra Vargas, al sur: 52.30 m con Jorge Flores, al oriente: 160.00 m con Fidel Flores, al poniente: 138.00 m con Andrés Peñaloza.

Superficie aproximada de: 7,755.45 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 16 de agosto de 1995.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4037.—22, 25 y 30 agosto.

Exp. 9309/95, EPIFANIO AGUILAR VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón de pensiones s/n, Santa Cruz Atzcapotzalco, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 26.30 m con calle río balsas; al sur: 24.75 m con paso de servidumbre; al oriente: 17.25 m con callejón de pensiones, al poniente: 8.75 m con Alfredo Gómora.

Superficie: 331.82 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 8 de agosto de 1995.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4040.—22, 25 y 30 agosto.

Exp. 9307/95, IGNACIO AGUILAR VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón de pensiones s/n Santa Cruz Atzcapotzalco, municipio y distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 23.15 m con paso de servidumbre; al sur: 20.00 m con Rubén Aguilar López; al oriente: 10.60 m con Callejón de pensiones; al poniente: 10.30 m con Alfredo Gómora.

Superficie: 225.46 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndole saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 8 de agosto de 1995.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4040.—22, 25 y 30 agosto.

Exp. 9305/95, FRANCISCO DIAZ SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle independencia número 31 en Sta. Cruz Atzcapotzalco, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 18.00 m con Teresa Díaz Soto, al sur: 18.00 m con Josefina Díaz Soto, al oriente: 7.75 m con Teresa Díaz Soto; al poniente: 7.75 m con calle independencia.

Superficie: 139.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 8 de agosto de 1995.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4040.—22, 25 y 30 agosto.

Exp. 9306/95, ANTONIO AGUILAR GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo, número 200-1, en Santa Cruz Atzapotzaltongo, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 11.25 m con callejón de niños héroes; al sur: 11.10 m con Juana Aguilar Gómez; al oriente: 10.80 m con calle Miguel Hidalgo; al poniente: 11.18 m con Irene Aguilar Flores.

Superficie: 122.75 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 8 de agosto de 1995.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4040.—22, 25 y 30 agosto.

Exp. 9303/95, LUIS DIAZ SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Emiliano Zapata No. 2 en Santa Cruz Atzapotzaltongo, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 11.40 m con Ernesto Espinoza; al sur: 11.40 m con callejón Emiliano Zapata; al oriente: 15.70 m con Martín Díaz Castillo; al poniente: 15.70 m con Guadalupe Hernández.

Superficie: 178.98 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 8 de agosto de 1995.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4040.—22, 25 y 30 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE ZUMPANGO

E D I C T O S

Exp. 619/95, GILBERTO ANDRES TREJO DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en esquina que forman las calles de Bravo y Beethoven s/n., Bo. Santa María, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda: norte: 21.00 m con calle Beethoven; sur: 21.00 m con Toribio Téllez Rojas; oriente: 15.00 m con calle de Bravo; poniente: 15.00 m con María Luisa Martínez García, superficie aproximada de 315.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, México, a 1. de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica. 4043.—22, 25 y 30 agosto

Exp. 562/95, MARIA MAGDALENA CHOREÑO LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Braniff número 36, 1ra. sección, Bo. Santiago, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda: norte: en una sola linea 22.70 m con Remedios Luna de Chorenio y 32.80 m con Martiniano Chorenio Sánchez; sur: 36.50 m con Juan Monroy; oriente: 33.45 m con calle Xochitl; poniente: 31.90 m con calle Braniff, superficie aproximada de 1,465.75 m², superficie de construcción 77.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, México, a 17 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.—Rúbrica.

4043.—22, 25 y 30 agosto

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE SULTEPEC

E D I C T O

Exp. 276/95, BERNARDINA ORTIZ CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en San Miguel, municipio de Texcaltitlán, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 81.00 m con Presciano Rojas Enriquez; sur: 81.00 m con Alberto Consuelos y Gabriel Colín; oriente: 38.00 m con Gabriel Colín; y poniente: 38.00 m con Tomás Ortiz Hernández, superficie aproximada 3,068.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, Méx., a 16 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica. 4052.—22, 25 y 30 agosto

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

Exp. 924/95, SARA SILVIA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación sobre el inmueble ubicado en el sitio La Fracción, jurisdicción San Nicolás Tlazala, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: norte: 15.00 m con la Sra. Paula González; sur: 15.00 m con camino (ahera calle Francisco Villa); oriente: 136.00 m con el Sr. Gonzalo Canales; al poniente: 136.00 m con el Sr. Moisés Rojas, superficie aproximada de 2,040.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, a 08 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel. Rúbrica. 4052.—22, 25 y 30 agosto

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O S

Exp. 10016/95, LUCIA MARTINEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Monterrey s/n, San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 30.50 m con Cecilia Velázquez Rodríguez; sur: 30.50 m con Aurora Rodríguez Arzate; oriente: 8.33 m con Dolores Peñaloza; poniente: 8.33 m con calle Monterrey, superficie aproximada: 254.07 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 22 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4141.—25, 30 agosto y 5 septiembre

Expediente No. 10019/95, SOCORRO SANCHEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Zamora s/n, en el pueblo de San Lorenzo Tepaltitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 77.50 m con Raúl Gómez Hernández; al sur: 77.50 m con Raúl Gómez Hernández; al oriente: 7.50 m con calle sin nombre; al poniente: 7.50 m con calle Zamora, superficie aproximada de 581.25 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 22 de agosto de 1995.—La C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4135.—25, 30 agosto y 5 septiembre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

Exp. 4492/95, EDUARDO MARTINEZ SANCHEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tlatekipac, Bo. Purificación, municipio de Teotihuacán, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 22.40 m con Enrique Hernández Ortiz; al sur: 22.40 m con Encelia Cortés de Alva; al oriente: 8.23 m con calle Tlatekipac; al poniente: 8.00 m con Afonso Martínez V.; superficie: 182.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Mex., a 15 de agosto de 1995.—El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa,—Rúbrica.

4116.—25, 30 agosto y 5 septiembre

Exp. 5254/95, EFREN HERNANDEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino Ejidal s/n, San Diego, municipio y distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 m con José Manuel E. Ayala Meza; al sur: 8.00 m con camino Ejidal; al oriente: 30.00 m con Benjamín Sánchez Cedillo; al poniente: 30.00 m con José Manuel E. Ayala Meza, superficie: 240.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Mex., a 11 de agosto de 1995.—El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa,—Rúbrica.

4116.—25, 30 agosto y 5 septiembre

Exp. 5194/95, ANGEL BUENDIA FLORES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 29.00 m con Benito Juárez, y 15.00 m con Alberto Alfaro; al sur: 67.00 m y 3.00 m con Ernesto Olivares; al oriente: 47.00 m terminada en 3.00 m con Narciso Medrano; al poniente: 25.00 m con Joaquín Ochoa, superficie: 1,978.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Mex., a 11 de agosto de 1995.—El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa,—Rúbrica.

4116.—25, 30 agosto y 5 septiembre

Exp. 5193/95, ANGEL BUENDIA FLORES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 62.00 m con Jesús Olivares; al sur: 62.00 m con Elena Buendia; al oriente: 22.00 m con Eugenio Arrieta; al poniente: 22.00 m con camino, superficie: 1,364.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Mex., a 11 de agosto de 1995.—El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa,—Rúbrica.

4116.—25, 30 agosto y 5 septiembre

Exp. 5267/95, C. EVARISTO CRUZ GOMEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jardines, lote 07, manzana 28, colonia Villa de Xochiaca, Prolongación Linda Vista, predio denominado Tlalixco, municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 10.00 m con Ricardo Chavarría; sur: 10.00 m con el mismo vendedor; oriente: 27.60 m con el mismo vendedor; poniente: 29.40 m con Tranquilino Ochoa, superficie de 285.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Mex., a 14 de agosto de 1995. El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa,—Rúbrica.

4126.—25, 30 agosto y 5 septiembre

Exp. 5268/95, C. FELICIANO CRUZ MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Allende, lote 1, manzana 6-A, colonia Los Bordes de Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 15.00 m con lote 2 propiedad de Ambrosia Alcaraz; sur: 15.00 m con Julián Martínez; oriente: 8.00 m con calle Ignacio Allende; poniente: 8.00 m con José Nicolás Franco, superficie de 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Mex., a 14 de agosto de 1995.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa,—Rúbrica

4126.—25, 30 agosto y 5 septiembre

Exp. 5269/95, C. JUAN HIPOLITO CERVANTES CALLEJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 21 de marzo, manzana 04, lote 08, predio denominado Tlalixco, barrio de Xochiaca, del municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 10.50 m con Pedro Monroy López; sur: 11.50 m con Pedro Romero; oriente: 10.91 m con calle 21 de Marzo; poniente: 10.91 m con Ricardo Chavarría, superficie de 125.11 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Mex., a 14 de agosto de 1995.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa,—Rúbrica

4126.—25, 30 agosto y 5 septiembre

Exp. 5270/95, C. AGUSTINA GARCIA VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 11, manzana 4, colonia Los Bordes de Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 8.00 m con calle; sur: 8.00 m con lote 2; oriente: 15.00 m con lote 12; poniente: 15.00 m con lote 10, superficie de 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Mex., a 14 de agosto de 1995.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa,—Rúbrica

4126.—25, 30 agosto y 5 septiembre

Exp. 5271/95, C. GUSTAVO OLIVOS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 1, manzana 4, colonia Los Bordes de Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 8.00 m con lote 12; sur: 8.00 m con calle; oriente: 15.00 m con calle; poniente: 15.00 m con lote 2, superficie de 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Mex., a 14 de agosto de 1995.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa,—Rúbrica

4126.—25, 30 agosto y 5 septiembre

Exp. 5272/95, C. DIMAS MARTINEZ SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Col. 16 de Septiembre, lote 11, manzana 6-A, Los Bordes de Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 8.00 m con Reina Ocampo; sur: 8.00 m con Beatriz González Pérez; oriente: 15.00 m con Eusebio Díaz Morales; poniente: 15.00 m con Privada de los Olivos.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Mex., a 14 de agosto de 1995.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa,—Rúbrica

4126.—25, 30 agosto y 5 septiembre

Exp. 5273/95, C. VIRGINIA RODRIGUEZ MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia 16 de Septiembre, lote 2, manzana 05, barrio Los Bordes de Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 8.00 m con lote 01; sur: 8.00 m con calle Josefina Ortiz Domínguez; oriente: 15.00 m con calle Independencia; poniente: 15.00 m con lote 03, superficie de 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 14 de agosto de 1995.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.—Rúbrica. 4126.—25, 30 agosto y 5 septiembre

Exp. 5274/95, C. EDMUNDO HERNANDEZ AQUINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia, lote 2, manzana 2, colonia 16 de Septiembre, barrio Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 15.00 m con lote 3; sur: 15.00 m con lote 1; oriente: 8.00 m con propiedad privada; poniente: 8.00 m con calle Independencia, superficie de 120.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 14 de agosto de 1995.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.—Rúbrica. 4126.—25, 30 agosto y 5 septiembre

Exp. 5275/95, C. AMBROSIA ALCARAZ DE PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 2, manzana 6-A, colonia Los Bordes Xochiaca, Col. 16 de Septiembre, municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 15.00 m con lote 3; sur: 15.00 m con lote 1; oriente: 8.00 m con Privada los Olivos; poniente: 8.00 m con lote 6, superficie de 120.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 14 de agosto de 1995.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.—Rúbrica. 4126.—25, 30 agosto y 5 septiembre

Exp. 5276/95, POMPEYO CRUZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en colonia 16 de Septiembre, lote 1 manzana 2, Los Bordes de Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: norte: 15.60 m con lote 2; sur: 15.00 m con lote 1A; oriente: 8.00 m con propiedad privada; poniente: 8.00 m con calle, superficie 120.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 14 de agosto de 1995.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.—Rúbrica. 4126.—25, 30 agosto y 5 septiembre

Exp. 5277/95, C. SALVADOR SANDOVAL AZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 15, manzana 2, colonia Los Bordes de Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, mide y linda: norte: 15.00 m con propiedad privada; sur: 15.00 m con lote 14; oriente: 8.00 m con propiedad privada; poniente: 8.00 m con calle, superficie de 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 14 de agosto de 1995.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.—Rúbrica. 4126.—25, 30 agosto y 5 septiembre

Exp. 5278/95, JUAN RODRIGUEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 6, manzana 3, barrio de Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, México, mide y linda: norte: 18.00 m con calle Morelos; sur: 18.00 m con lote 5; oriente: 9.00 m con calle Independencia; poniente: 8.00 m con lote 7, superficie total 144.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 14 de agosto de 1995.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.—Rúbrica. 4126.—25, 30 agosto y 5 septiembre

Exp. 5285/95, ARTURO RENE GONZALEZ VELASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tonango, municipio de Acolman Distrito Texcoco, mide y linda; al norte: 64.00 m con cerrada sin nombre, al sur: 63.50 m con Vicente Ortiz, al oriente: 36.83 m con calle sin nombre, al poniente: 31.18 m con José Guadalupe Sánchez A.

Superficie aproximada de: 2,498.86 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, México, a 15 de agosto de 1995.—El C. Registrador, Lic. Manuel Zamora Espinoza.—Rúbrica.

4116.—25, 30 agosto y 5 septiembre

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTOS

Exp. I.A. 5662/214/95, C. ELIODORA VAZQUEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Balcon de Ahuchuate No. 12, Col. Francisco I. Madero, Sección 20, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 9.00 m con Felicitas Colorado Herrera, sur: 9.00 m con calle Balcón de Ahuchuate, oriente: 15.00 m con Saúl González, poniente: 15.00 m con Telésforo Arroyo Villagrán.

Superficie aproximada de: 135.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 17 de julio de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

4116.—25, 30 agosto y 5 septiembre

Exp. I.A. 4715/210/95, C. BLANCA ALICIA RIOS SANchez, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre S/N, Col. San Isidro La Paz, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 14.00 m con Edgar Ríos Sánchez, sur: 14.00 m con calle sin nombre, oriente: 10.00 m con calle sin nombre, poniente: 10.00 m con Propiedad Privada.

Superficie aproximada de: 140.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 17 de julio de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

4116.—25, 30 agosto y 5 septiembre

Exp. I.A. 5369/211/95, C. RICARDO RODRIGUEZ GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lerdo de Tejada No. 5, Col. Juárez, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 2.93 y 9.02 m con calle Lerdo de Tejada y Baltazar Padilla, sur: 11.86 m con propiedad privada, oriente: 17.55 m con familia Quiroga, poniente: 11.80 y 6.72 m con propiedad privada.

Superficie aproximada de: 102.62 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 17 de julio de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

4116.—25, 30 agosto y 5 septiembre

Exp. I.A. 5151/213/95, C. ANA MARIA REAL GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. de Las Flores Esq. Claveles, Col. Granjas Guadalupe, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 8.05 m con calle Claveles, sur: 8.00 m con Eufrosina Bedolla Zavala, oriente: 15.00 m con Avenida de las Flores, poniente: 15.00 m con Sergio Ríos Corona.

Superficie aproximada de: 120.38 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo—Tlalnepantla, México, a 17 de julio de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.
4116.—25, 30 agosto y 5 septiembre

Exp. I.A. 5150/212/95, C. CRUZ APARICIO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Pájaros, esquina Gardenias, Col. Granjas Guadalupe, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 19.00 m con avenida Pájaros, sur: 15.00 m con Mario Pérez Nava, oriente: 22.60 m con calle Gardenias, poniente: 9.40 m con propiedad privada.

Superficie aproximada de: 284.74 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 17 de julio de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.
4116.—25, 30 agosto y 5 septiembre

Exp. I.A. 5003/215/95, C. CATALINA VAZQUEZ PALMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Balcón de Ahuehuete No. 15, Col. Francisco I. Madero, Sección 20, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 9.00 m con Francisco Cruz Rodríguez, sur: 9.00 m con calle Balcón del Ahuehuete, oriente: 15.00 m con Ciro Carmona Arroyo, poniente: 15.00 m con propiedad privada.

Superficie aproximada de: 135.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 17 de julio de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.
4116.—25, 30 agosto y 5 septiembre

Exp. I.A. 5004/216/95, C. MARIA AUXILIO CARDIEL GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Santa Ana No. 6, colonia Francisco I. Madero, Sección 20, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 18.00 m con Esteban, sur: 18.00 m con Elvira, oriente: 7.00 m con Avenida Santa Ana, poniente: 7.00 m con propiedad privada.

Superficie aproximada de: 126.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 17 de julio de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.
4116.—25, 30 agosto y 5 septiembre

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O S

Exp. 254/1995, C. CARMEN PEÑA LORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cofradía Grande, municipio de Aculco, México, distrito de Jiotepec, México, mide y linda; norte: 105.25 m con Ejido de San Sebastián,

sur: 105.35 m con Loreto Peña Lora, oriente: 254.82 m con Ventura Peña Lora, poniente: 254.82 m con Rosario Hernández.

Superficie aproximada de: 26,795.77 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Jiotepec, México, a 14 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.
4116.—25, 30 agosto y 5 septiembre

Exp. 253/1995, C. ROBERTO PEÑA LORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cofradía Grande, municipio de Aculco, México, distrito de Jiotepec, México, mide y linda; norte: 271.35 m con Ausencia Peña Lora, sur: 271.35 m con Genaro Peña Lora, oriente: 107.93 m con Isidro Díaz, poniente: 107.93 m con señores Santa Ana.

Superficie aproximada de: 29,124.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Jiotepec, México, a 14 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.
4116.—25, 30 agosto y 5 septiembre

Exp. 252/1995, C. FELIZ CASTELLANOS POZOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aztecas, municipio de Villa del Carbón, Méx., distrito de Jiotepec, México, mide y linda; norte: 92.00 m con Reynaldo Jorge Cruz Gómez, sur: 94.00 m con José Nieto, oriente: 15.92 m con Donaciano Doniz, poniente: 37.92 m con calle Aztecas.

Superficie aproximada de: 2,503.56 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Jiotepec, México, a 14 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.
4116.—25, 30 agosto y 5 septiembre

Exp. 251/1995, C. FELIZ CASTELLANOS POZOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aztecas, municipio de Villa del Carbón, Mex., distrito de Jiotepec, México, mide y linda; norte: 92.00 m con Enrique Rueca, sur: 92.00 m con Sergio Elías Cruz Gómez, oriente: 54.08 m con Donaciano Doniz, poniente: 54.08 m con calle Aztecas.

Superficie aproximada de: 4,975.36 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Jiotepec, México, a 14 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.
4116.—25, 30 agosto y 5 septiembre

Exp. 250/1995, C. FELIZ CASTELLANOS POZOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aztecas, municipio de Jiotepec, México, distrito de Jiotepec, Méx., mide y linda; norte: 20.20 m con Andrés Doniz Villafranca, sur: 20.70 m con calle Aztecas, oriente: 93.60 m con Fernando Gutiérrez Espinoza, poniente: 92.40 m con Félix Castellanos Pozos.

Superficie aproximada de: 1,954.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Jiotepec, México, a 14 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.
4116.—25, 30 agosto y 5 septiembre

Exp. 249/1995, C. FELIX CASTELLANOS POZOS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Aztecas, municipio de Villa del Carbón, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda; norte: 23,39 m con camino nacional, sur: 21,00 m con calle Aztecas, oriente: 52.98; 0.75; 22,18 y 8,40 m con Fernando Gutiérrez Sánchez, poniente: 93,00 m con Félix Castellanos Pozos.

Superficie aproximada de: 2,136.10 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, México, a 14 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4116—25, 30 agosto y 5 septiembre

Exp. 246/1995, C. NICOLASA VALDEZ ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Octeyuco, municipio de Jilotepec, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda; norte: 10,00 m con Eusebio Alcántara Cruz, sur: 30,00 m con carretera y 20,00 m con carretera, oriente: 38,50 m con Eusebio Alcántara Cruz, poniente: 35,50 m con Angel Alcántara.

Superficie aproximada de: 988.12 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, México, a 14 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4116—25, 30 agosto y 5 septiembre

Exp. 248/1995, C. PEDRO BENITEZ SANTIAGO Y ANTONIO ALARICIO BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Acazuchitlán, municipio de Jilotepec, México, mide y linda; norte: 61.50; 63.50 y 12,50 m con Fidel Martínez, sur: 61,50; 63,50 y 12,50 m con Gonzalo Martínez Martínez, oriente: 4,40 m con camino real a Nopala Hidalgo, poniente: 4,40 m con Antonio Aparicio.

Superficie aproximada de: 605,00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, México, a 14 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4116—25, 30 agosto y 5 septiembre

Exp. 257/1995, C. SILVIANO LEDEZMA BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de Bañé, municipio de Aculco, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda; norte: 120,00 m con Agripín López Hernández, sur: 143,00 m con Alberto Reséndiz Mejía, oriente: 349,00 m con Bernardino Ledezma Callejas, poniente: 332,70 m con Elena Reséndiz Reséndiz y Acacio Ledezma Leal.

Superficie aproximada de: 4,42-80 hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, México, a 14 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4116—25, 30 agosto y 5 septiembre

Exp. 256/1995, C. SILVIANO LEDEZMA BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Bañé, municipio de Aculco, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda; norte: 91,00 m con Porfirio Ledezma y Octaviano Sánchez, sur: 91,00 m con Arroyo de Santa Rosa, oriente: 420,00 m con Porfirio Ledezma, poniente: 420,00 m con Sirio Ledezma.

Superficie aproximada de: 3,82-20 hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, México, a 14 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4116—25, 30 agosto y 5 septiembre

Exp. 255/1995, C. MA. ASUNCION QUILJANO URIBE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Soledad, municipio de Aculco, México, distrito d. Jilotepec, México, mide y linda; norte: 95,00 m con calle José Canel, sur: 67,00 m con camino vecinal, oriente: 197,00 m con Arroyo de Vido, poniente: 165,00 m con Hospital Concepción Martínez.

Superficie aproximada de: 14,661,00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, México, a 14 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4116—25, 30 agosto y 5 septiembre

Exp. 258/1995, C. JUAN RODRIGUEZ TORAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio, municipio de Aculco, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda; norte: 142,00 m con Cristina Rodríguez, sur: 180,00 m con Juan Peña Mercado, oriente: 132,00 m con Epifanio Toral, poniente: 117,00 m con Emilio José Santiago.

Superficie aproximada de: 20,045,00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, México, a 14 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4116—25, 30 agosto y 5 septiembre

Exp. 259/1995, C. AGUSTINA RODRIGUEZ LINARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Matlavat, municipio de Aculco, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda; norte: 170,00 m con Rosa Cabello e Ignacio Cruz en dos líneas, sur: 176,00 m con canal, oriente: 116,40 m con Juan "N", poniente: 122,30 m con Juan Cruz.

Superficie aproximada de: 2,00-00 hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, México, a 14 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

4116—25, 30 agosto y 5 septiembre

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 10096/95, MAXIMINO MONTES DE OCA SÁNCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paredón, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 2 líneas: 145,00 y 90,00 m con Pomposa Sánchez, al sur: 4 líneas: 41,90, 33,50, 46,70 y 90,00 m con Jesús Malváez y Lázaro Bastida, al oriente: 2 líneas: 95,00 y 74,70 m con Pomposa Sánchez y Lázaro Bastida, al poniente: 4 líneas: 60,00 m, 35,00, 19,00 y 44,00 m con Pomposa Sánchez, Macario Ariaga y Lázaro Bastida.

Superficie aproximada de: 18,193,00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 23 de agosto de 1995.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4198—30 agosto, 5 y 8 septiembre

Exp. 10097/95, MA. INES MARTINEZ TENORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Las Peñas, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 15,00 m con Febrero Martínez, al sur: 15,00 m con Leocila Martínez Tenorio, al oriente: 37,50 m con camino vecinal, al poniente: 37,50 m con Eusebio Martínez Velázquez.

Superficie aproximada de: 562,50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 23 de agosto de 1995.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4198—30 agosto, 5 y 8 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

Exp. No. 985/95, RAFAELA GARCIA TORIBIO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el paraje de "Cruz de Bravo", en el municipio de Santiago Tlanguistenco, distrito judicial de Tenango del Valle, Méx., el cual mide y linda; al norte: 17.20 m con calle al oriente: 133.00 m al Mirasol, al sur: 78.00 m con calle sin nombre, al oriente: 133.00 m con Claudia Haze Schueler y al poniente: 138.00 m con calle al Mirasol, con una superficie aproximada de: 5,000.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, México, a 24 de agosto de 1995.—El C. Registrador, Lic. Patricia Diaz Rangel.—Rúbrica.

4201.—30 agosto, 5 y 8 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

Exp. Núm. 458/95, FLAVIA VALDES HINOJOSA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la que fue la Ex-Hacienda de Santa Isabel, municipio de Jiquilpan, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 736.83 m con Flavia Valdés Hinojosa; al sur: 700.94 m con Magdalena Valdés Hinojosa; al oriente: 68.50 m con barranca, ejido de San José Comalco; al poniente: 61.35 m con ejido de San José Las Lomas, municipio de Temozaya.

Con superficie de: 4.80-00 Hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 25 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.—Rúbrica.

4196.—30 agosto, 5 y 8 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXOCOCO
EDICTO**

Exp. 5531/95, MIGUEL LOZANO LARA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Miguel Totolango, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, que mide y linda; al norte: 15.00 m con Francisco Cuevas; al sur: 15.00 m con calle Cerrada Const.; al oriente: 45.00 m con Lino Martínez Juárez; al poniente: 45.00 m con Ma. Guadalupe J. Vda., con superficie de: 675.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 28 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.—Rúbrica.

4207.—30 agosto, 5 y 8 septiembre

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15
TOLUCA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura pública número 12,901 volumen CCLXXI de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se dio inicio a la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora PAULA PEÑALOZA ABAD, en la que el señor NIEVES PEÑALOZA ABAD reconoció los derechos hereditarios que le corresponden y aceptó el cargo de albacea que se le confirió, manifestando que procedería a realizar inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Toluca, México, agosto 10 de 1995.

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.—Rúbrica.
4001.—21 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15
TOLUCA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura pública No. 12,628 volumen CCLXVIII de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, se dio inicio a la Sucesión Testamentaria a bienes del señor TEÓ-

FILO VALDES BLANCAS, en la que el señor RAUL VALDES ALDEAVA reconoció los derechos hereditarios que le corresponden y aceptó el cargo de albacea que se le confirió, manifestando que procedería a realizar inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Toluca, México, junio 1 de 1995.

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.—Rúbrica.

4002.—21 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11
TLALNEPANTLA, MEX.**

Ecatepec de Morelos, Edo. de México, a 16 de agosto de 1995.
A QUIEN CORRESPONDA:

Hago saber para efectos del artículo mil veintitrés del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, que en escritura fechada el diez y siete mil quinientos setenta y ocho de diciembre de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, quedó radicada la Sucesión Testamentaria de señor DON MARIO FERNANDEZ Y FERNANDEZ, habiendo aceptado la herencia y cargo de albacea la señora DONA GLORIA LINARES ESCALANTE VIUDA DE FERNANDEZ.

Procediendo como albacea: en unión del suscrito Notario a formular el inventario correspondiente,

EL NOTARIO ONCE.

LIC. JUAN J. GALARZA RUIZ.—Rúbrica.

4020.—21 y 30 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NO. 3
CUAUTITLAN, MEX.**

AVISO NOTARIAL

C. DIRECTOR GENERAL DE LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO.
PRESIDENTE.

Por medio del presente escrito, solicito se sirva hacer dos publicaciones mediante entre cada una de ellas, siete días hábiles en ese periódico a su digno cargo, del siguiente:

AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo mil veintitrés, del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México en vigor, hago constar:

Que por acta número quince mil novecientos cincuenta, de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante mí, los señores MIGUEL ADOLFO, ELSA MARIA, JAIME, JORGE, BENJAMIN, SIGFREDO, MARIA DOLORES ROSAURA, JOSE, MARCO ANTONIO y MARIA AZUCENA, todos de apellidos DE ALBA DE ALBA, aceptaron la herencia instituida a su favor, reconocieron reciprocamente sus derechos hereditarios del señor MIGUEL DE ALBA DE ALBA, aceptó el cargo de albacea, en la sucesión testamentaria a bienes del señor MIGUEL DE ALBA PADILLA, y va a proceder a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Cuautitlán, Estado de México, a 21 de agosto de 1995.

LIC. OSCAR A. CASO BARRERA V.—Rúbrica.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SEIS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO.

\$54-A1--30 agosto y 11 septiembre.

SERVICIO GUERRERO Y MARTE, S.A.

TOLUCA, MEX.

AVISO AL PUBLICO

1.—Por Asamblea General de Accionistas celebrada con fecha 15 de diciembre de 1994, se aumentó la duración de la sociedad en 25 años para llegar a 50 años, y se aumentó el capital social para llegar a \$N 150,000.00, (CIENTO CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL), reformando al efecto los Artículos TERCERO Y QUINTO de los estatutos sociales.

2.—Por Asamblea General de Accionistas celebrada con fecha 31 de marzo de 1995, se transformó la sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable, reformando al efecto los Artículos PRIMERO Y QUINTO de los estatutos sociales.

A T E N T A M E N T E.

"SERVICIO GUERRERO Y MARTE", S.A. DE C.V.
4206.—30 agosto.

FE DE ERRATAS

Del edicto 784-A1, publicado los días 15, 18 y 23 de agosto, salió el 15 y 18 y no salió el 23 de agosto. Se debe publicar el día 30 de agosto tal edicto de Vélez Vistrain María Yolanda, completa.

ATENTAMENTE
LA DIRECCION.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION DEL ESTADO DE MEXICO
SUBDELEGACION TLALNEPANTLA
JEFATURA DE SERVICIOS DE IMANZAS
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
OFICINA PARA COBROS MEX-1502**

CONVOCATORIA PARA REMATE

A las 12:30 horas del día 13 de SEPTIEMBRE de 1995, se rematarán al mejor postor en el domicilio de VIA DR. GUSTAVO BAZ, ESQ. FILIBERTO GOMEZ, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX., C.P. 54000, los bienes que abajo se listan y que se encuentran depositados en EMILIO CARREÑAS S/N, ESQ. DR. GUSTAVO BAZ TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes deberán presentar las posturas con los Certificados de Depósito expedidos por Nacional Financiera, S.A., garantizando el 10% del importe de la base del remate como lo establece el Artículo 181 del Código Fiscal de la Federación. Se admitirán éstas hasta las 15 horas del día anterior al remate.

Los escritos de postura deberán contener los siguientes datos: Nacionalidad, Nombre completo, Edad, Número de Registro Federal de Contribuyentes, Estado Civil, Capacidad, Domicilio, Cantidad - que ofrezcan por los bienes objeto del remate conforme a lo dispuesto en el Artículo 182 del Código Fiscal de la Federación.

PRIMERA AL MONEDA		BASE DE REMATE	POSTURA LEGAL
M49-12837-10	AET. EDC. PROF. COLCHO, SA DE CV 941127973, 941162725. 4/94, 5/94		
<u>M\$27,507.26</u>	<u>M\$25,244.61</u>		
-UN CAMION NCA. MERCEDES BENZ, PLACAS KLA9553 MOTOR NO. 39090050167362 SERIE 3AM68513350.		M\$120,000.00	M\$ 80,000.00
-UN CAMION NCA. MERCEDES BENZ, PLACAS KLA9521 SERIE 3AM-685133-50 MOTOR 39090050167036.		M\$120,000.00	M\$ 80,000.00
		TOTAL	M\$240,000.00 M\$160,000.00

LO QUE SE PUBLICA EN SOLICITUD DE POSTORES.

Tlalnepantla, Edo. de México, a 3 de agosto de 1995.

**ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"**

C. FERNANDO L. INFARO LOPEZ
JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS MEX-1502

(Rúbrica)

POLIMEX ENVASES, S.A. DE C.V.

FABRICA DE ENVASES DE HOJALATA Y PLASTICO

CARLOS B. ZETINA No. 23, FRACC. IND. XALOSTOC

C.P. 55340 ECATEPEC, EDO. DE MEXICO

TELS. 714-94-93, 714-92-05, 714-96-20 Y 714-93-34 FAX 714-02-23

APARTADO POSTAL 1736 MEXICO, D.F.

"CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, POLIMEX ENVASES, S.A. DE C.V. (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "POLIMEX", Y POR OTRA PARTE, INDUSTRIAS POLIDURA, S.A. DE C.V. (A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARA "INDUSTRIAS" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente convenio de fusión, en la inteligencia de que subsistirá POLIMEX ENVASES, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, desapareciendo INDUSTRIAS POLIDURA, S.A. DE C.V. como sociedad fusionada.

SEGUNDA. La fusión se llevará a cabo con base en los Estados Financieros de POLIMEX e INDUSTRIAS al 30 de junio de 1995.

TERCERA. En virtud de que POLIMEX será la parte que subsistirá como sociedad fusionante, dicha empresa se convertirá en titular del patrimonio de INDUSTRIAS, por lo que POLIMEX adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de INDUSTRIAS, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, POLIMEX se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a INDUSTRIAS y la substituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, y en general, actos y operaciones realizadas por INDUSTRIAS, o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

CUARTA. Para los fines del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, POLIMEX conviene en asumir todos los pasivos, deudas y obligaciones de INDUSTRIAS.

QUINTA. La fusión surtirá efectos a partir de la fecha en que los acuerdos que se establecen en el presente Convenio de Fusión, una vez aprobados por las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de POLIMEX e INDUSTRIAS, queden inscritos en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, D.F. y Xalostoc, Estado de México, previo

POLIMEX ENVASES, S.A. DE C.V.

FABRICA DE ENVASES DE HOJALATA Y PLASTICO
CARLOS B. ZETINA No. 23, FRACC. IND. XALOSTOC
C.P. 56340 ECATEPEC, EDO. DF MEXICO
TELS. 714-94-95, 714-92-05, 714-96-20 Y 714-93-34 FAX 714-02-23
APARTADO POSTAL 1736 MEXICO, D.F.

consentimiento de los acreedores de las partes, en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEXTA. Los accionistas de INDUSTRIAS recibirán a cambio de sus acciones, 0.1 nuevas acciones de POLIMEX por cada acción de INDUSTRIAS de que sean propietarios.

SEPTIMA. Como consecuencia de la fusión, el Capital Social de POLIMEX será la cantidad de N\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 80,000 acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de N\$10.00 (DIEZ NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

OCTAVA. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos de fusión contenidos en los términos de este Convenio, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Domicilio de ambas sociedades.

NOVENA. Las partes están de acuerdo en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de México, Distrito Federal respecto de todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio, y renuncian expresamente a cualquier otro fuero distinto que por cualquier razón pudiera corresponderles.

El presente convenio se otorga por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 14 días del mes de julio de 1995.

POLIMEX ENVASES, S.A.
DE C.V.

INDUSTRIAS POLIDURA,
S.A. DE C.V.

Por: Esteban Polidura C.
Representante Legal

(Rúbrica)

Por: Esteban Polidura C.
Representante legal

(Rúbrica)

INDUSTRIAS POLIDURA, S. A. DE C. V.

FABRICANTES DE ENVASES DE HOJALATA Y LAMINA

CARLOS B. ZETINA N° 23 FRAC. IND. XALOSTOC C. P. 55348 XALOSTOC, EDO. DE MEXICO

APARTADO POSTAL 1736 MEXICO, D. F. TELS. 714-92-05 714-94-95 714-93-34

714-96-20 FAX 714-02-23

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 1995
(CIFRAS EN NUEVOS PESOS)

ACTIVO

=====

CIRCULANTE

Cuentas y Deudas por pagar	N\$ 9,442,103.67
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	N\$ 9,442,103.67

PROPIEDADES Y EQUIPO

Valor Original	N\$ 1,281,063.28
Dep'n. acumulada	<u>N\$ 581,932.62</u>
SUMA PROPIEDADES Y EQ. NETO	699,130.66
OTROS ACTIVOS	N\$ <u>5,387,951.10</u>
TOTAL DE ACTIVO	N\$ <u>15,529,185.43</u>
	=====

PASIVO

=====

<u>CIRCULANTE A CORTO PLAZO</u>	N\$ 8,739,573.27
<u>CIRCULANTE A LARGO PLAZO</u>	<u>N\$ 2,500,000.00</u>
SUMA PASIVO CIRCULANTE	N\$ 11,239,573.27
INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	
<u>CAPITAL SOCIAL</u>	N\$ 5,587,663.07
RESULTADOS ACUMULADOS	N\$ (1,356,453.47)
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>N\$ 58,402.56</u>
SUMA PASIVO Y CAPITAL	N\$ <u>15,529,185.43</u>
	=====

ESTEBAN POLIDURA CERVANTES,
Administrador Único

(Rúbrica)